

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
19-7-934	70,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	70,10	19-7-934	100,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
19-7-934	70,60	» E, de 25.000 » »	70,00	19-7-934	100,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	100,75
19-7-934	70,60	» D, de 12.500 » »	70,00	19-7-934	100,75	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	100,75
19-7-934	70,60	» C, de 5.000 » »	70,40	19-7-934	100,75	» D, de 12.500 » » 1 al 26.000.....	100,75
19-7-934	70,60	» B, de 2.500 » »	70,40	19-7-934	100,75	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	100,75
19-7-934	70,60	» A, de 500 » »	70,40	19-7-934	100,75	» B, de 2.500 » » 1 al 238.000.....	100,75
19-7-934	69,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	69,00	19-7-934	100,75	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	100,75
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
19-7-934	84,20	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	84,35	18-7-934	91,70	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
19-7-934	84,25	» E, de 12.000 » »	84,80	19-7-934	91,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	91,00
19-7-934	84,75	» D, de 6.000 » »	86,10	18-7-934	91,70	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	91,00
19-7-934	85,25	» C, de 4.000 » »	86,35	18-7-934	91,75	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	91,00
19-7-934	86,00	» B, de 2.000 » »		19-7-934	91,75	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	91,00
18-7-934	86,35	» A, de 1.000 » »		19-7-934	91,75	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	91,00
19-7-934	85,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		19-7-934	91,75	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	91,00
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
17-7-934	83,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	83,00	15-12-934	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
17-7-934	83,00	» D, de 12.500 » »		11-7-934	74,75	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
19-7-934	83,00	» C, de 5.000 » »		19-7-934	75,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
17-7-934	83,00	» B, de 2.500 » »		18-7-934	75,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	74,75
19-7-934	83,00	» A, de 500 » »		19-7-934	75,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	74,75
				19-7-934	75,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	74,75
				19-7-934	75,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	74,75
				19-7-934	75,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	74,75
				19-7-934	75,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	70,00
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
19-7-934	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	95,50	2-3-934	88,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
18-7-934	95,50	» E, de 25.000 » »		30-4-934	90,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
19-7-934	95,50	» D, de 12.500 » »		16-7-934	92,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	92,00
19-7-934	95,50	» C, de 5.000 » »		18-7-934	91,75	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	92,00
19-7-934	95,50	» B, de 2.500 » »		18-7-934	91,75	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
19-7-934	95,50	» A, de 500 » »		18-7-934	91,75	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
				18-7-934	91,75	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	92,00
				19-7-934	91,75	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	92,00
				19-7-934	91,75	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	92,00
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
18-7-934	92,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	92,60	3-7-934	94,10	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
18-7-934	93,75	» E, de 25.000 » »	92,60	17-7-934	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	96,00
17-7-934	92,25	» D, de 12.500 » »	92,60	17-7-934	95,25	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	96,00
18-7-934	93,00	» C, de 5.000 » »	92,60	18-7-934	95,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	96,00
19-7-934	92,75	» B, de 2.500 » »	92,60	18-7-934	95,50	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	96,00
19-7-934	92,75	» A, de 500 » »	92,60	17-7-934	95,25	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	96,00
				18-7-934	95,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	96,00
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
19-7-934	100,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	100,60	10-7-934	100,25	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
18-6-934	100,60	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....	100,90	17-7-934	100,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	100,75
17-7-934	100,25	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	101,00	19-7-934	100,70	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
19-7-934	100,75	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		19-7-934	100,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
17-7-934	100,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		19-7-934	100,75	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	100,75
17-7-934	100,25	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....		10-7-934	100,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	100,75
				10-7-934	100,75	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	100,90

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 11 de los corrientes, esta Dirección general ha señalado el día 18 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a un edificio para Colonia Urbana en los Viveros de la villa, de Madrid, por la cantidad total de pesetas 274.636,68, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares), el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de Agosto próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva, en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 8.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulte dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid".

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la

base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de cinco meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 14 de Julio de 1934.—El Director general, Lucas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja de ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

S—1448

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 11 de los corrientes, esta Dirección general ha señalado el día 18 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de ampliación y reforma del Grupo escolar "Carmen Rojo", de Madrid, por la cantidad total de 580.131,96 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de Agosto próximo, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 17.500 pesetas en metálico o en efec-

tos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid".

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determina las condiciones del proyecto.

Madrid, 14 de Julio de 1934.—El Director general, Lucas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja de ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

S 1149

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 11 de los corrientes, esta Dirección general ha señalado el día 18 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de ampliación y reforma del Grupo escolar "Legado Crespo", de Madrid, por la cantidad total de 176.695,16 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de Agosto próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 5.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la Base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de siete meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 14 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre Organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1450

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 11 de los corrientes, esta Dirección general ha señalado el día 18 de Agosto próximo, a las once horas para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas unitarias, dependencias auxiliares y vivienda para el Conserje, en la calle del Dante, de Madrid, por la cantidad total de 160.678,67 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de Agosto próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva, en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de 6.ª clase (4,50 ptas.) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos

de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 14 de Julio de 1934.—El Director general, Lucas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1456

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 11 de los corrientes, esta Dirección general ha señalado el día 18 de Agosto próximo, a las once horas para la subasta de las obras de ampliación y reforma del Grupo escolar Fernández Moratín (Jardines de la Florida), de Madrid, por la cantidad de 323.323,10 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de Agosto próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva, en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por

certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 14 de Julio de 1934.—El Director general, Lucas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

S—1451

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 11 de los corrientes, esta Dirección general ha señalado el día 18 de Agosto próximo, a las once horas para la subasta de las obras de nueva planta con destino a ampliación y reforma del Grupo escolar Magdalena Fuentes, de Madrid, por la cantidad total de 599.177,45 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de Agosto próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva, en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la Base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cinco meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 14 de Julio de 1934.—El Director general, Lucas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

S—1452

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 11 de los corrientes, esta Dirección general ha señalado el día 18 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a un grupo escolar en Madrid, sitio de nominado "Valde-núñez", por la cantidad total de pesetas 751.910,69, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de Agosto próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 23.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1924 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de doce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por

certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 14 de Julio de 1934.—El Director general, Lucas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mismas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

S—1455

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 11 de los corrientes, esta Dirección general ha señalado el día 18 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a un grupo escolar en el barrio de las Californias (calle de Luis Peiró), de Madrid, por la cantidad total de 697.310,58 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de Agosto próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 21.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la Base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de doce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 14 de Julio de 1934.—El Director general, Lucas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Fecha y firma del proponente,

S—1454

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 11 de los corrientes, esta Di-

rección general ha señalado el día 18 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de ampliación y reforma del Grupo escolar "Pi y Margall", de Madrid, por la cantidad total de 479.921,31 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de Agosto próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 14.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en tres meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 14 de Julio de 1934.—El Director general, Lucas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Fecha y firma del proponente.

S—1453

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 11 de los corrientes, esta Dirección general ha señalado el día 18 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, en La Estrada (Pontevedra), por la cantidad total de 156.589,79 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Pontevedra el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de Agosto próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los ex-

presados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1912.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid".

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de doce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en ocho meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de La Estrada se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 14 de Julio de 1934.—El Director general, Lucas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individua-

les entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1457

JEFATURA DE LOS SERVICIOS ECONOMICOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta a celebrar para la contratación del servicio de acarreos de carbón en la Base naval principal de Cartagena, que a los quince días de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio de Marina" y "Boletín Oficial" de las provincias de Murcia, Valencia y Barcelona, contados a partir de la fecha del periódico oficial que últimamente lo hubiese publicado, se celebrará en este Arsenal, y ante la Junta especial de subastas, el acto de la adjudicación, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado primero de la Sección de Intendencia del Ministerio de Marina, Jefatura de los Estados mayores de las Bases navales principales de Ferrol, Cádiz y Cartagena, Secretaria de la Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena y Delegaciones marítimas de Valencia y Barcelona.

Arsenal de Cartagena a 10 de Julio de 1934.—El Jefe Negociado de Acopios, Pedro Fernández Caro.—Visto bueno: el Jefe de Servicios Económicos del Arsenal, José Cabrerizo.

S—1439

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Tardáguila (Salamanca).

Examinadas las proposiciones presentadas para optar a la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Tardáguila (Salamanca), esta Delegación, en virtud de las facultades que la confiere la Orden Ministerial de 30 de Noviembre de 1932, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dichas obras a D. Manuel Mateos Blanco, vecino de Avila, quien se compromete a ejecutarlas en el plazo de seis meses y con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, por la cantidad de 19.989,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 23.568,23 pesetas una baja de 3.579,23 pesetas.

El adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Valladolid, 14 de Julio de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

S—1053

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MIÑO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de Videferre, del Ayuntamiento de Oimbra (Orense).

La Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño ha tenido a bien ad-

judicar definitivamente al único postor, D. Nazario García Herrero, vecino de Verín, provincia de Orense, con residencia en dicho término, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto aprobado y en los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de veintiocho mil cien pesetas (28.100), siendo el presupuesto de contrata de veintiocho mil ciento treinta y ocho pesetas y sesenta y dos céntimos (28.138,62), y la fianza definitiva de mil cuatrocientas seis pesetas y noventa y tres céntimos (1.406,93); teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, sin exceptuar los días inhábiles, a contar de la publicación de la presente resolución en la "Gaceta de Madrid".

Dicha publicación se entenderá, para todos los efectos, como notificación al interesado.

Oviedo, 13 de Julio de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño, P. A., Roberto González de Agustina.

S—965

CUARTA ZONA DE LA GUARDIA CIVIL

El día 31 del mes actual, a las once horas, se celebrará concurso de industriales en el Cuartel de García de Paredes, números 2 y 4, de esta capital, para adquisición de 18 monturas y efectos para las mismas, como minimum, para caballos de Subalternos y Subtenientes del Instituto.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la adquisición, se hallan de manifiesto en las Jefaturas de zona, sitas en Valencia, Córdoba, Valladolid, Barcelona y esta capital.

Madrid, 16 de Julio de 1934.—El General Jefe de la zona, C. Rodríguez de Latorre.

S—1441

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Relación de escuelas de niños, de más de 500 habitantes, que, correspondiendo a las series que se indican y con número bis para su intercalación a continuación del número sencillo, deben ser adicionadas a las listas de vacantes publicadas en la GACETA del día 1.º de los corrientes.

MAESTROS

Serie A.

Número de orden correlativo, 6-3; localidad, Denia; Censo, 7.902 habitantes; clase de la escuela, Sección graduada (reservada a consortes).

6-4; Dolorts; 3.547; unitaria número 3 (reservada a consortes).

6-5; Derramador (Elche); 671; unitaria.

6-6; Elche; 22.342; Sección graduada (reservada a consortes).

9-2; Muchamiel; 2.943; idem.

Serie B.

17-6; Bigastro; 2.458; unitaria número 3 (reservada a consortes).

Serie C.

22-2; Alcoy; 38.864; Sección graduada número 2 (reservada a consortes).

Serie D.

31-4; Cocentaina; 6.570; unitaria número 8 (reservada a consortes).

31-7; Monóvar; 7.111; Sección graduada (reservada a consortes).

32-2; Petrel; 5.333; idem.

MAESTRAS

Serie A.

Número de orden correlativo, 3-3; localidad, Alicante; Censo, 60.971 habitantes; clase de la escuela, Sección graduada, Avenida de Alcoy (reservada a consortes).

7-5; Denia; 7.902; unitaria número 2 (reservada a consortes).

10-3; Elche; 22.342; unitaria número 8 (reservada a consortes).

11-4; Monóvar; 7.111; Sección párvulos, graduada de niños (reservada a consortes).

11-5; Muchamiel; 2.943; párvulos (reservada a consortes).

15-2; Romana (La); 520; idem.

Serie B.

23-3; Bigastro; 2.458; unitaria número 3 (reservada a consortes).

23-4; Dolores; 3.547; unitaria número 2 (reservada a consortes).

Serie C.

31-2; Alicante; 60.971; Sección independiente graduada "Pérez Galdós" (reservada a consortes).

31-5; Cocentaina; 6.570; unitaria número 7 (reservada a consortes).

33-3; Petrel; 5.333; Sección graduada; párvulos (reservada a consortes).

Serie D.

37-3; Alicante; 60.971; Sección graduada "Gabriel Miró" (reservada a consortes).

Alicante, 14 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Daniel Añó.

P—668 y 669

Como ampliación a la lista de Escuelas vacantes en esta provincia para su provisión por concurso de traslado remitidas para su inserción con fecha 4 de los corrientes, ruego a V. S. tenga a bien introducir las modificaciones que a continuación se indican.

En la relación de Escuelas de niñas de más de 500 habitantes, deben ser modificadas las siguientes:

Serie B.

21 bis; Alicante; 60.971; párvulos, número 3.

Se elimina esta vacante por figurar duplicada, incluyendo en su lugar la siguiente:

21 bis; Alicante; 60.971; unitaria, número 12 (Ciudad Jardín).

Serie C.

31 bis; Alicante; 60.971; unitaria, número 12 (Ciudad Jardín).

Se elimina esta vacante por haber sido incluida en la serie B.

Alicante, 14 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Daniel Añó.

P—667

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

En la relación de Escuelas vacantes del concurso especial para consortes que se inserta en la "Gaceta de Madrid" del día 11 del actual, se han observado algunos de los errores que por el presente se subsanan:

MAESTROS

El Censo de Matadepera es de 664 habitantes en vez de 6.634.

El Censo de Monistrol de Calders es de 665 en vez de 65 habitantes.

Deben considerarse eliminadas las vacantes de Avenida de Fermín y Galán, San Adrián de Besós y la de Hospital.

El Censo de población que corresponde a las vacantes del Ayuntamiento de San Adrián de Besós es el de 5.525 habitantes en vez de menos de 500 con que aparecen en la "Gaceta".

MAESTRAS

La vacante de Barcelona de párvulos 94 es unitaria, número 94.

Deben considerarse eliminadas las vacantes de Gava; unitaria; Tiana; unitaria.

Igualmente se considerarán eliminadas las de Avenida de Fermín Galán, párvulos; San Adrián de Besós, barriada La Catalina, párvulos; San Adrián de Besós y Casco Antiguo, párvulos; San Adrián de Besós.

El Censo de población que corresponde a las vacantes del Ayuntamiento de San Adrián de Besós es el de 5.525 habitantes, en vez de menos de 500, con que aparecen en la GACETA.

Se considerará incluida en dicha relación la vacante de Gironella, Sección graduada, 4.356 habitantes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Barcelona, 16 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, J. Martí.

P—670

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

Vista la relación de Escuelas de esta provincia, de fecha 3 del actual, inserta en la "Gaceta" del 12, se observan los errores siguientes:

MAESTROS

28 bis; Ferria, número 2; San Saturnino; debe decir: Ferreira, número 2; San Saturnino.

MAESTRAS

11 bis; Capeal; Capea; debe decir: Capela; Capela.

Asimismo, en la relación de Escuelas de Maestros remitida en 10 del corriente, deben eliminarse las siguientes:

43-3.º; Pedreiro de Rus; Carballo.

43-5.º; Revoltiña-Soandres; Laracha.

43-6.º; Rial de Arriba; Zas.

43-7.º; Riveña-Vilaño; Laracha.

La Coruña, 16 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Manuel Gandi.

P—671

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA

Aclaración.

En el anuncio de Escuelas de esta provincia que corresponden proveer por el turno de traslado, de fecha 6 de los corrientes, en la serie A de Maestras, aparece una Escuela en Tudela, unitaria sin número, y debe entenderse, Tudela, unitaria número 4.

Pamplona, 17 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección (ilegible).

P—675

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA

Provisión de Escuelas.—Turno de consortes.

Vacante por defunción, ocurrida el día 2 del actual, la Escuela de niñas de Valdeolmillos, se anuncia su provisión al turno de consortes, en cumplimiento de lo que dispone la Orden de 10 de Mayo del año actual ("Gaceta" del 11).

Palencia, 17 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

P—674

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Propuestas provisionales correspondientes al turno especial de consortes, según las normas determinadas en las Ordenes de la Dirección general de Primera enseñanza y con arreglo a las vacantes publicadas en la GACETA DE MADRID de 24 de Junio próximo pasado.

MAESTROS

No ha habido concursantes.

MAESTRAS

Primer Escalafón.

Número del Escalafón 16.085. Doña Angelina Lloret y Llorca, sirve en Madre del Agua (Valleseco). Se le adjudica la Escuela unitaria de niñas de Las Palmas, número 10 (San Roque, 4). Es consorte de D. Andrés Zamora Zorraquino, Jefe de Negociado de segunda de Telégrafos, que sirve en Las Palmas.

Número 5.926. Doña María de la O. Sierra Medina, sirve en la Escuela nacional de niñas del barrio de San Juan en Güimar. Se le adjudica la Escuela unitaria de niñas de Las Palmas, número 22 (Alonso Alvarado, número 14). Es consorte de D. Antonio Beltrán Trujillo, Maestro nacional que sirve en la Escuela unitaria de Las Palmas, número 5.

Cursillista número 133 de 1931 Doña

Carmen Rodríguez Alemán, que sirve como interina en la Escuela unitaria de San Mateo, número 3. Se le adjudica la Escuela unitaria de niñas de Las Palmas, número 29 (Real de San Lázaro, número 109). Es consorte de D. Valentín Gómez Gil, Maestro nacional que sirve en la Escuela unitaria de niños de Las Palmas, número 32.

Se concede un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en la "Gaceta de Madrid", para que los que se consideren perjudicados con estas adjudicaciones puedan reclamar sobre las mismas, de conformidad con lo determinado en la Orden de 8 de Mayo del presente año.

Las Palmas, 14 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Antonio Peñate.

P—664

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Relación de las Escuelas vacantes de más de 500 habitantes que en el día de la fecha existen en esta provincia pendientes de adjudicar en propiedad y cuya provisión corresponde al turno de traslado voluntario, omitidas en la relación anterior, por extravío de la cuartilla correspondiente.

MAESTROS

Serie A.

Número 10 bis; localidad, Cabrillas; 1.235 habitantes; Escuela, unitaria de niños.

37 bis; Valdelosa; 1.040; unitaria.

De menos de 500 habitantes.

10 bis; Serranillo; 162; mixta.

MAESTRAS

Serie A.

37; Salmorral; 1.354; unitaria.

38; Sanfelices de los Gallegos; 1.600; párvulos.

39; San Pedro de Rozados; 1.095; unitaria número 1.

40; Serradilla del Llano; 648; unitaria.

41; Tejares; 1.087; unitaria número 2.

42; Topas; 1.106; unitaria.

43; Valero; 676; unitaria.

44; Vecinos; 883; unitaria.

44; Vecinos; 883; unitaria.

45; Villorueta; 963; unitaria.

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Habiendo sufrido extravío el resguardo original correspondiente al depósito necesario sin interés constituido en esta Sucursal de la Caja general de depósitos en 4 de Noviembre de 1925 por don Bartolomé Flexas Calafell, con los números 232 de entrada y 214 de registro, por el importe del 25 por 100 del

P—676

pasaje para La Habana, que importa 128,75 pesetas, se hace público dicho extravío por medio del presente anuncio, pudiendo los interesados a quienes pudiera afectar, formular las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos, dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su publicación, haciéndose constar asimismo que, transcurrido dicho plazo sin que se produzca reclamación de tercero, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el resguardo de referencia en sustitución del cual se expedirá un duplicado de conformidad con el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos de 19 de Noviembre de 1929.

Palma, 14 de Julio de 1934.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

P—665

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Habiéndose solicitado por doña Angela y doña Amparo Colorado Chacón, huérfanas de D. Delfino Colorado Torres, domiciliadas en esta capital, la devolución de la fianza de 2.500 pesetas, constituida por su difunto padre para responder del cargo de Habilitado de Clases pasivas, que ejercía, se pone en general conocimiento por medio de este anuncio por si se formula alguna reclamación por la cual estuviera sujeta la referida fianza a responsabilidad contraída en el desempeño de dicho cargo; debiendo dirigirse las reclamaciones a que hubiere lugar a esta Delegación de Hacienda.

Ciudad Real, 16 de Julio de 1934.—El Delegado de Hacienda, P. S. Félix Rodríguez.

P—660

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Por D. Diodoro Paniagua Covarrubias, vecino de Valladolid, se ha presentado al Gobierno civil de esta provincia, el siguiente escrito: "Excmo. señor: Diodoro Paniagua Covarrubias, de profesión industrial (pirotécnico), vecino de Valladolid, que habita en la calle de Macías Picavea, en el número 32. A. V. E. suplica se le conceda autorización para ejercer la industria de pirotecnia, en la que lleva más de cincuenta años; haciendo constar que sólo trabaja con materiales de pólvora, pues nunca he usado ni uso dinamita ni otros explosivos por el estilo. Viva V. E. muchos años. Valladolid a 29 de Mayo de 1934.—Diodoro Paniagua." El local en que ha de ejercer la industria está situado en el paraje llamado "Pago del Hoyo", del término municipal de Valladolid.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, en término de treinta días, puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno civil de esta provincia las personas que se consideren perjudicadas con la autorización que se solicita, de conformidad con el artículo 19 del vigente Reglamento de Explosivos.

Valladolid a 10 de Julio de 1934.—El Gobernador, Alonso Velarde Blanco.

P—615

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA ZONA DE AREVALO

Don Demetrio Gallego Gallego, Recaudador Ejecutivo de la Hacienda de la expresada zona y pueblo de Sanchidrián.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita por esta Recaudación contra D. Millán Ortega Llorente, con residencia en la República Argentina, por débitos del Impuesto de Derechos Reales, procedentes de liquidaciones practicadas por la adjudicación de bienes a su favor en la Testamentaria de D. Mariano Martínez Regidor, en diligencia de esta fecha practicada en el mismo, se ha llevado a efecto la arropiación de embargo y capitalización de las fincas siguientes:

Una tierra en término de este pueblo de Sanchidrián al sitio del Camino de la Estación, de cabida una hectárea, 20 áreas, 44 centiáreas, comprendida en el polígono 32, parcela número 97; que linda al Norte, Baltasar Arribas; Este, José Jiménez, Julián Manzanas y varios más; Sur, Mariano Martín Villaverde, y Oeste, Narciso Sáez, Carlota Vadillo y otros. Tiene asignado un líquido imponible de 16 pesetas 86 céntimos que, capitalizados al 5 por 100, dan un valor para la venta de 337 pesetas con 20 céntimos.

La finca anteriormente deslindada se describe en el Registro de la Propiedad del partido en la forma siguiente: Tierra al Arroyo Sanchón, de una hectárea, 27 áreas, 66 centiáreas; que linda al Norte, tierra de Baltasar Arribas; Sur, de Antonio Victoria; Este, Juana Sánchez Carramolino, y Oeste, Reguera y tierras de Silvela, y se halla inscrita en el libro 21, folio 222.

Otra tierra en expresado término al sitio de los Estragales, de cabida 18 áreas, 87 centiáreas, comprendida en el polígono 36, parcela número 58; que linda al Norte, Agapito Llorente; Este, Vicente Ramos; Sur, Camino de Pajares, y Oeste, Camino de la Puebla. Tiene asignado un líquido imponible de 5 pesetas 85 céntimos que, capitalizadas al 5 por 100, dan un valor para la venta de 117 pesetas.

La finca anteriormente deslindada, según el documento de adjudicación de dicha Testamentaria, se describe en la forma siguiente: Tierra al Camino de la Puebla; a mano izquierda denominada el Piconcillo; linda al Sur, Vicente Ramos; Norte y Este, Camino de la Puebla, y Oeste, Calzada de Pajares; su cabida, 19 áreas, 65 centiáreas, de la que se carece de inscripción.

Lo que se notifica al interesado por el presente, del que se fija un ejemplar en la tabla de anuncios de la Alcaldía de este pueblo, al propio tiempo que por su publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 152 del Estatuto de Recaudación; requiriéndosele a su vez para que, en el plazo de tercero día, a contar desde el de su inserción en dichos diarios oficiales, presente y entregue en esta Recaudación los Títulos de Propiedad de los inmuebles embargados; apercibiéndole que de no hacerlo, serán suplididos a su costa, caso necesario, por los medios establecidos en el Título XIV de la ley Hipotecaria, conforme a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 112

del mencionado Estatuto de Recaudación.

Sanchidrián, 9 de Julio de 1934.—El Recaudador Ejecutivo, Demetrio Gallego Gallego.

P—632

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Bases de concurso, aprobadas por Orden del Ministerio de Obras públicas de 12 de Junio del corriente año, para la provisión de la plaza de Ingeniero subalterno, afecto al servicio técnico de esta Junta, creada por Orden del propio Ministerio, de 10 de Marzo último.

1.º Los aspirantes al concurso serán Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, extremo que justificarán mediante el título correspondiente, presentando además los documentos que acrediten los méritos que aleguen.

2.º Estará a las inmediatas órdenes del Ingeniero Director técnico, tendrá a su cargo los servicios y trabajos que éste le encomiende y le substituirá en caso de ausencia o enfermedad. Dedicará todas sus actividades solamente a los trabajos de la Junta, salvo que sea autorizado por éste, previo informe favorable de la Dirección técnica, y sin que produzca perjuicio alguno para los servicios a su cargo.

3.º Para su reingreso en el servicio activo del Estado, se regirá por las Disposiciones vigentes para los Ingenieros de Caminos, afectos a las Obras de Puertos, y tendrán derecho preferente para volver a ocupar la primera vacante en el sitio en que la hubiere producido al pasar al servicio de la Junta.

4.º La plaza estará dotada con el haber anual de 16.000 pesetas, cantidad en la que se entiende comprendida la asignación que por razón de residencia pudiera corresponderle.

5.º Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Gobernador civil Presidente de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", acompañando los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento debidamente reintegrada y legalizada.

b) Los documentos originales o certificaciones expedidas por los Centros oficiales competentes, acreditativas de las condiciones a que se refiere la base 1.º de este concurso.

c) Certificación facultativa, debidamente reintegrada y legalizada, de no tener defecto físico que lo inhabilite para los servicios de campo y gabinete.

6.º La Junta Administrativa de Obras públicas de esta provincia propondrá en terna, por orden alfabético, al Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas, a quien corresponde las facultades de hacer el nombramiento.

7.º El nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de un mes, a partir de la fecha del nombramiento.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de Julio de 1934.—P. A. de la C. E., el Secretario Contador, Elicio Lecuona Díaz.—El Presidente, P. D., Juan Rodríguez.

P—677

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 18 de Enero de 1934, falleció el día 18 de Enero de 1934 D. Angel Feliciano Cristóbal Martín, de profesión pinche, domiciliado en Horcajo de la Sierra, hijo de Ignacio y Juana, nacido el 6 de Octubre de 1916 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 19 de Julio de 1934.—El Director, L. Jordana.

X—3578

M. ESPUÑES Y COMPANIA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general de sus accionistas, que se verificará el próximo día 26 de los corrientes, en el domicilio social, calle de Sevilla, número 2, a las seis de la tarde, con sujeción al siguiente orden del día:

Resolver, según previene el artículo 11 de sus Estatutos, acerca de la Memoria, balance y cuentas del último ejercicio.

El depósito de acciones que previenen los Estatutos para tener derecho a asistencia, deberá efectuarse hasta el día 25 de los corrientes, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Sevilla, número 2.

Madrid, 20 de Julio de 1934.—El Secretario general, Eusebio Basagoiti.

X—3584

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR DE LOGROÑO

Ordenada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la venta en pública subasta notarial de tres fincas urbanas y una rústica, propiedad de la Fundación Escuelas de Soto de Cameros, radicantes en Cádiz, se hace público por medio de este anuncio, que dicho acto se verificará en Cádiz en la Notaría de D. Luis Alvarez Ossorio, sita en la calle de Isabel la Católica, número 8, el día 24 de Agosto, a las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará expuesto en la citada Notaría y en la Junta provincial de Beneficencia particular de Logroño.

Descripción de las fincas.

Una casa, sita en la calle de Segismundo Moret, señalada al número 29, con una fachada a dicha calle y otra a la de Virgili, constando de planta baja, dos pisos de vivienda y azotea, con una superficie aproximada de ciento cuarenta y seis metros cuadrados y un decímetro; linda: por la derecha, entrando, al Norte, con la calle de Virgili; al Sur, con la casa número 31 de la calle de Moret; por su fondo, al Oes-

te, con la casa número 2 de la calle de Virgili. No tiene gravamen alguno y está tasada en cuarenta y tres mil treinta y seis pesetas con veinticinco céntimos.

Otra casa en la calle de Sagasta, señalada al número 61; consta de tres pisos, con una superficie aproximada de doscientos ochenta y dos metros cuadrados; linda: al Norte, con la casa número 59 de la citada calle; por la izquierda, al Sur, con la número 73 de la misma calle; por el Este, con la calle citada, y por el Oeste o fondo, con la número 4 de la calle Mateo de Alba. No tiene gravamen alguno y está tasada en treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas con sesenta céntimos.

Otra casa en la calle de Columela, señalada al número 35; consta de planta baja y tres pisos de vivienda y azotea, con una superficie aproximada de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados y quince decímetros; linda, por la derecha, entrando, con la calle del Rosario; por la izquierda, al Norte, con la casa número 37 de la calle de Columela; por su fondo, al Este, con la casa número 12 de la calle del Rosario. No tiene gravamen alguno y está tasada en ochenta y cuatro mil cuatrocientas setenta pesetas con veinticinco céntimos.

Una huerta situada en el distrito de Segismundo Moret, en el arrecife que va a San Fernando, teniendo su frente a la Avenida del Catorce de Abril; por la izquierda, linda con la calle de Toloza Latour; por la derecha, con la huerta de Casati, y por el fondo, con el callejón de los Siete Muertos. Su extensión superficial aproximada es de diez y siete mil novecientos treinta metros cuadrados, y su tasación es de doscientos seis mil treinta y dos pesetas con veinticinco céntimos.

Logroño, 13 de Julio de 1934.—El Gobernador, Antonio Fernández.

X—3575

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJÓN

Don Adelino Pérez García, en solicitud dirigida a esta Subdelegación, manifiesta habérsele extraviado el resguardo de un depósito de 180 pesetas, en metálico, de su propiedad, que constituyó en esta Caja Sucursal el día 21 de Octubre de 1930, concepto de necesario sin interés, y bajo los números 575 de entrada y 1.795 de registro, como garantía de su regreso de América.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además de que, llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta Subdelegación, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, pues de lo contrario, quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Gijón, 23 de Junio de 1934.—El Subdelegado de Hacienda (ilegible).

X—3574

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE AFRICA

La Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 18 de Junio pasado, ha acordado repartir a las acciones de esta Compañía por el ejercicio de 1933, un dividendo de pesetas 10,50 (diez pesetas cincuenta céntimos) por acción, equivalente al interés, a razón de 6 por 100 al año, del capital que ha tenido desembolsado durante ese ejercicio.

Los señores accionistas podrán hacer efectivo dicho dividendo, a partir del día 25 del corriente mes, en Madrid, en el Banco Urquijo, y en Barcelona, en el Banco Hispano Colonial, presentando los resguardos provisionales nominativos de sus acciones para que se haga constar en ellos el pago.

Madrid, 20 de Julio de 1934.—El Gerente, José Gil de Biedma.

X—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLMENAR VIEJO

Don Juan Pablo Vicente López, Juez de primera instancia accidental del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en los autos promovidos por doña Gregoria Cortés Mansilla, asistida de su marido D. Benito del Río Alvarez, sobre declaración de ausencia de su hermano D. Aquilino Cortés Mansilla, ha recaído con fecha de hoy el auto, cuya parte dispositiva dice así:

"Su Señoría, por ante mí, el Secretario dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Aquilino Cortés Mansilla, y llámese al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes por medio de edictos en el intervalo y término de dos meses cada uno, que se fijará en el sitio de costumbre de Guadalix de la Sierra, último domicilio del ausente y lugar en que están sitos los bienes, y se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, no surtiendo efecto esta declaración hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales.

Lo manda y firma el Sr. D. Juan Pablo Vicente López, Juez municipal suplente y accidentalmente Juez de primera instancia por hallarse el propietario en uso de licencia, con su asesor D. Lorenzo Bernabé; doy fe.—Juan Pablo Vicente.—Licenciado Lorenzo Bernabé.—Ante mí, Licenciado Luis Sánchez."

Y para su inserción en el sitio público del Juzgado municipal de Guadalix de la Sierra, expido el presente en Colmenar Viejo a 18 de Julio de 1934.—El Secretario, Luis Sánchez. El Juez de primera instancia accidental, Juan Pablo Vicente.

X—3583

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SAGRARIO, DE GRANADA

Don Luis Navarro Trujillo Pérez, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue procedimiento judicial sumario, a instancia de D. José Peso López, contra D. Eduardo Soler del Pino, sobre cobro de cantidad en el que se ha mandado sacar a segunda subasta por término de veinte días y por el importe del 75 por 100 de su valoración, los bienes siguientes valorados en cincuenta y siete mil quinientas pesetas:

Una participación indivisa de veinticinco mil doscientos sesenta y tres reales ochenta y siete y medio céntimos, equivalentes a seis mil trescientas dieciocho pesetas cuarenta y nueve céntimos, de los ciento ochenta mil reales, o sean cuarenta y cinco mil pesetas en que fué valorada una casa principal, distribuida en pisos y obradores para la fabricación de ebanistería, situada en esta ciudad, calle de los Tintes, Parroquia de San Gil, demarcada con el número 39 moderno, hoy Reyes Católicos, número 50; que linda: por la derecha, con casa de D. Manuel López Medina y con otra de los herederos de D. José Peso Jiménez; por la izquierda, con otra de los mismos herederos del Sr. Peso, y por la espalda, con casa de los de D. José Atienza.

Se compone de tres y cuatro cuerpos de alzada, distribuidos en varias habitaciones y departamentos, con patio, traspatio y huerto, que todo ocupa una planta superficial de cuatrocientos treinta y nueve metros y ochocientos noventa y dos centímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil seiscientos sesenta y seis pies, y además ciento veinte metros y ciento noventa y dos centímetros, o sean dos mil trescientos veintidós pies cuadrados que ocupa el expresado huerto y delante una parcela o jardín de cuarenta y tres metros ocho decímetros.

La finca descrita ha sido valorada formalmente en la cantidad de sesenta y siete mil setecientos noventa y seis pesetas, correspondiendo a la participación que se acaba de describir, nueve mil cuatrocientas noventa y una pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Otra participación, también indivisa, de tres mil ochocientos nueve pesetas once céntimos, en la cantidad de treinta y un mil quinientas setenta y dos pesetas sesenta céntimos, en que ha sido estimada una participación del cuarenta y seis, cincuenta y siete por ciento en relación con la cantidad de sesenta y siete mil setecientos noventa y seis pesetas en que ha sido tasada la totalidad de la finca descrita anteriormente, casa número 50 de la calle de Reyes Católicos.

Y otra participación, asimismo indivisa, de tres mil ochocientos ochenta y ocho pesetas, cuatrocientas cuarenta y dos milésimas, en las treinta y un mil quinientas setenta y dos pesetas, sesenta céntimos, que a su vez son parte de las sesenta y siete mil setecientos noventa y seis pesetas en que ha sido valorada la casa de esta ciudad, calle Reyes Católicos, número 50, antes descrita.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, se ha señalado el día 16 de Agosto próximo y hora de las doce.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría,

entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No se admitirán posturas inferiores al 75 por 100 de la valoración de las fincas, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo.

Dado en Granada a 3 de Julio de 1934.—El Secretario (ilegible). — El Juez, Luis Navarro Trujillo Pérez.

X—3588

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal en funciones de primera instancia número 8 de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta el Banco Internacional de Industria y Comercio, contra los herederos de D. Mannel Ollas Camacho, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez y término de veinte días, de los bienes siguientes:

Primero. Urbana.—Casa de planta baja, al sitio Punta de las Cabezas, término de la ciudad de Ayamonte, construida sobre terrenos de la propiedad de D. Remigio Rodríguez; que linda: por la derecha, izquierda y espalda, con terreno sobre el cual ha sido construida; teniendo su frente o entrada por la parte Norte. Ocupa una extensión superficial, con inclusión del terreno sobre el cual se edificó, de 480 metros cuadrados, próximamente.

Segundo. Urbana.—Casa altos y bajos, sita en esta isla (Isla Cristina), vulgarmente conocida por el de "Don Tomás", a la que tiene su frente; linda: por la derecha de su entrada, con la calle San Antonio, haciendo esquina; por la izquierda, con la de San Magin, con la que también forma esquina, y por la espalda, con casa de Angustias Aguilera Nieves, viuda de D. Antonio Prieto; existiendo un pozo medianero entre esta casa y la que se deslinda. Mide de frente cuatro metros 50 centímetros, por un fondo de nueve metros 19 centímetros.

Tercero. Urbana.—Casa y almacén para salazones, altos y bajos, situada en la calle de San Francisco, de esta Isla, marcada con el número 7, hoy 9, y conocida por el Torreón; linda: por la derecha de su entrada, con casa de Juan Pedro Noya, hoy sus herederos; por la izquierda, con casa de Lorenzo Botello, hoy de D. Antonio Mantell Ramírez, y por la espalda, con la calle Mácula. Mide de frente nueve metros por 15 de centro aproximadamente.

Cuarto. Urbana.—Casa, altos y bajos, situada en la calle de las Cruces, hoy Cánovas del Castillo, de esta población, marcada con el número 5, sin ninguna otra referencia; linda: por la

derecha, con otra que fué de los herederos de doña Inés Matos y Roselló, hoy de la viuda de D. Adolfo Romero; por la izquierda, con otra que fué de D. Pedro Feu Virella, hoy de doña Antonia Zamorano Amo, y por la espalda, con corral de otra de D. José Pérez; mide de frente nueve metros por 28 de centro aproximadamente.

Sexto. Urbana.—Casa de planta baja, enclavada en la calle de San Francisco, de esta localidad, sin número de gobierno; que, por la derecha, entrañado, linda con solar de Juan Soldevila Moya; por la izquierda, con casa, altos y bajos, de Cristobalina y Laureana Pérez Zarandíeta, y por la espalda, con esta misma finca; mide un frente de siete metros por 19 de fondo, teniendo en el corral un pozo medianero con el solar de D. Juan Soldevila.

Séptimo. Buque.—Vapor de pesca nombrado "Tiburón"; cuya característica es como sigue: eslora de arqueo, 26 metros tres centímetros; manga en el fuerte, seis metros, y puntal, dos metros 30 centímetros. Tonelaje total, 84 toneladas 20 centésimas; descuento, 39,72, y neto, 44,48 toneladas; clase de aparejo, auxiliar de pailebot, un palo; material del casco, madera, forrado en madera; número de cubiertas, una; forma de la tapa, elíptica. Tiene una máquina de fabricación nacional y la caldera de fabricación inglesa; aquélla es de triple expansión, con tres cilindros de 195, 310 y 490 milímetros de diámetro, respectivamente, y de 382 milímetros de carrera en los pistones; trabaja a alta, media y baja presión y condensación. La caldera es horizontal tubular con retorno de llama y dos hornos; mide una superficie de calefacción de 54 metros cuadrados; ha sido probada con presión hidráulica a 350 libras y su presión de trabajo a la que quedan reguladas sus válvulas de seguridad es de 200. La potencia de la máquina es de 180 caballos, indicados a la presión arriba indicada, y velocidad de 185 revoluciones. La potencia correspondiente para la inscripción es de 19 caballos con 33 centésimas nominales.

Octavo. Buque.—Un vapor para la pesca, de construcción de madera, denominado "Tigre número 1"; cuyas características son las siguientes: eslora entre perpendiculares, 21 metros 20 centímetros; manga, cinco metros 94 centímetros; puntal, dos metros 58 centímetros; tonelaje neto, 31 toneladas 73 centésimas de tonelada; tonelaje bruto, 70 toneladas 72 centésimas de tonelada. Tiene una fuerza indicada de 160 caballos y una superficie de calefacción en caldera de 54 metros. Máquina y caldera de construcción nacional por la Electromecánica de Bilbao. El descrito barco fué construido el casco y montajes en los astilleros de Pasajes de San Juan, y aparato motor por cuenta de la Sociedad M. Ollas y Compañía; terminándose totalmente a último del año 1919; inscrito para navegar en San Sebastián, 24 de Enero de 1921.

Noveno. Urbana.—Una fábrica para conservas, situada en la margen izquierda del río Carreras, en Isla Cristina; con cubierta de armadura metálica y urallita; que consta de almacén, escritorio y depósito de guano; mide 25 metros de frente por 30 de fondo, o

sea, una superficie total de 750 metros cuadrados; linda: por la derecha y espalda, con solares de la finca principal, propios de D. Manuel Domínguez Santiago, y por la izquierda, con calle transversal A; teniendo su frente a la calle del Castillo.

Décimo. Urbana.—Un almacén en el mismo sitio, de 11 metros 22 centímetros de frente por 42 metros de fondo, o sea una superficie de 471 metros 24 centímetros; linda: por la derecha, entrando, con el que se describirá a continuación; por la izquierda, con solares vendidos a D. José Bermúdez Ferría por D. Manuel Domínguez Santiago, y por la espalda, con el solar en donde este almacén que se describe está edificado.

Undécimo. Urbana.—Otro almacén en igual sitio, con 10 metros 23 centímetros de frente por 37 de fondo, o sea, una superficie total de 378 metros 50 centímetros cuadrados; que linda: por la derecha, entrando, con el resto del solar en donde se encuentra edificado, con quien también linda por la espalda, y por la izquierda, con el descrito en el párrafo anterior.

Duodécimo. Urbana.— Fábrica de Conservas y Salazones, situada en la margen izquierda del río Carreras, término municipal de Isla Cristina, de 19 pilas, pozo artesiano y depósito correspondiente de agua y maquinaria; mide de frente 27 metros 30 centímetros por Oeste; 24 metros 90 centímetros por el Este y un fondo de 53 metros, que dan una superficie cuadrada de 1.383 metros 30 centímetros; la cual linda, por el Norte, con transversal A; por el Sur, con herederos de D. José Rodríguez Vidal; por el Este, con la calle del Castillo, y por el Oeste, con muelle de servicio público.

Décimotercero. Rústica.—Parcela de terreno en el mismo sitio, con un frente de 60 metros 50 centímetros y un fondo de 54 metros 35 centímetros por el Norte y 54 metros 50 centímetros por el Sur, que dan una superficie cuadrada de 3.292 metros 41 centímetros; la cual linda por el Norte, con transversal D; por el Sur, con transversal E; por el Este, con calle Castillo, y por el Oeste, con muelle del servicio público.

Décimocuarto. Edificio destinado a casa de la compañía del galeón, situado en la barriada de D. Ramón Pérez Romén; mide un frente de 20 metros 75 centímetros por un fondo de 69 metros 20 centímetros; con una superficie total de 1.435 metros cuadrados con 90 centímetros, también cuadrados; linda: por la derecha, con propiedad de don Manuel Ollas; por la izquierda, con viuda de José Pérez Busca; por el frente, con el río Carreras, y por la espalda, con salinas de D. Roque Mirabent.

Para la celebración del remate, que será doble y simultáneo ante este Juzgado y el de igual clase de Ayamonte, se ha señalado el día 14 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Las fincas y buques hipotecados salen a la venta sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efecti-

vo de las cantidades fijadas como tipo para la segunda subasta, y que a continuación se expresan:

Primera finca, 14.760,75 pesetas.

Segunda finca, 5.737,50.

Tercera finca, 23.742,75.

Cuarta finca, 72.300.

Sexta finca, 16.800.

Séptimo, buque "Tiburón", 75.000.

Octavo, buque "Tigre número 1", pesetas 75.900.

Novena finca, 45.000.

Décima finca, 31.143,75.

Undécima finca, 22.032.

Duodécima finca, 124.914.

Décimatercera finca, 98.760.

Décimacuarta, 26.164,50.

O sean en junto 631.355,25 (seiscientas treinta y un mil trescientas cincuenta y cinco pesetas veinticinco céntimos).

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado como dispone el artículo 1.510 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Séptima. Si la postura no llegase a cubrir las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 1.506 y, en su caso, lo prevenido en el 1.507 de la misma ley.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" se expide el presente en Madrid a 16 de Julio de 1934.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Fulgencio Gómez Martínez.

X—3580

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo especial sumario que al amparo de lo establecido en el artículo 131 y siguientes de la ley Hipotecaria sigue D. Mariano Cubas Martín, contra D. Pablo Gordillo, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera, la siguiente finca:

Una casa sita en esta capital, calle Ecija, número 6, en construcción, que constará de siete plantas, siendo el solar que ocupa el número 8 de los catorce en que fué dividida para su venta la manzana número 19 del barrio de Argüelles. Mide en línea recta, dieciséis metros, tres centímetros, situada al Sur; la línea de la derecha mide

treinta y dos metros cuarenta centímetros. Linda con el solar número 6 y mira al Este la línea de la izquierda; mira al Oeste, linda con el solar número 10 y mide treinta y dos metros cuarenta centímetros y el testero que cierra el sitio mide dieciséis metros ocho centímetros, linda con el solar número 7 y mira al Norte.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día 17 de Agosto próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa número 1, piso primero de la calle del General Castaños, de esta población, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que dicha finca sale a segunda subasta por el precio de ciento treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que el resto del precio de dicho remate se consignará a los ocho días de aprobado éste.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría a disposición de los licitadores que quieran examinarlos, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que, insertándose copias en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, sirva de notificación al público, expido el presente en Madrid a 14 de Julio de 1934.—El Secretario, P. H., Emilio Esteban.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—3582

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Julián Maillo Jimeno, sobre secuestro de una finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de treinta y cinco mil pesetas, la mencionada finca, que es la siguiente:

En Madrid.—Una casa-hotel sita en la calle de Antonio López, número 73 moderno y 13 antiguo, de una sola planta con dos pabellones de una planta, en construcción, al fondo; linda: al Suroeste o fachada, por la calle de Antonio López, en línea de 16 metros; al Sureste o derecha, entrando, en línea de 21 metros cuatro centímetros, con finca de doña Concepción Muñoz

del Cueto; por el Noroeste o izquierda, en línea de 21 metros, con finca de doña Joaquina Maroto; al Noroeste o espalda, en igual línea a la de fachada, con finca de la misma doña Joaquina Maroto y con propiedades de D. Sebastián Gómez Garrido.

Ocupa una superficie de 332 metros 98 decímetros cuadrados, equivalentes a 4288 pies y dos décimos de pie cuadrados, de los cuales ocupa hoy la parte edificada 234 metros cuadrados, hallándose el resto destinado a jardín.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día 22 de Agosto próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 18 de Julio de 1934.—El Secretario, José Cruz.—El Juez, Manuel Fernández.

X—3587

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 20, de esta capital y mi Secretaría, se siguen las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador D. Aquiles Ulrich, en nombre del Banco Español de Crédito, contra D. Valentín Melgar Sánchez, sobre pago de seis mil pesetas de principal, intereses y costas, en cuyas diligencias se ha acordado citar a D. Valentín Melgar Sánchez, a fin de que el día 23 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, con el objeto de que reconozca como de su puño y letra la firma puesta en una letra de cambio librada por el mismo a la orden del Banco Español de Crédito a cargo de D. Jesús Méndez y por la suma de seis mil pesetas y con vencimiento a sesenta días, fecha para preparar la acción ejecutiva; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado confeso en la legitimidad de la firma y en la certeza de la deuda que la referida letra contiene.

Y para que sirva de citación en legal forma a D. Valentín Melgar Sánchez, mediante a ser desconocido o ignorado su actual domicilio o paradero, se expide la presente que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicará en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Madrid a 18 de Julio de 1934.—El Secretario, P. S., Ricardo Alemany.

X—3586

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez municipal e interino de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos, por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Francisco Brualla, en nombre de D. Probo Conde Sanz, contra doña Petra Sáez Robles y doña María López Sáez, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ocho mil pesetas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente finca:

Una casa de planta baja y principal con corral y pozo de aguas claras, en término de Madrid, camino de Carabanchel, mano izquierda, según se va a dicho pueblo, a cuyo camino tiene la fachada hoy, calle del General Ricardos, número 17, hoy 65, barrio del Puente de Toledo, ocupando un área, que se encierra en las siguientes líneas y con estos límites: su fachada, que está al Norte, linda con la carretera de Carabanchel, en línea de siete metros, diez centímetros por el Suroeste o medianería de la derecha, con casa de D. Santiago Lobo, en línea de veinticuatro metros cincuenta y dos centímetros; al Noroeste o medianería izquierda, con terrenos de D. Joaquín Martínez, en línea de veinticuatro metros seiscientos treinta y cuatro milímetros, y al Sudeste o testero, con propiedad de D. Francisco Alouso, en línea de siete metros, diez centímetros, conteniendo, por lo tanto, una superficie de dos mil cuarenta pies cuadrados, o sean ciento cincuenta y ocho metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Su construcción en la fachada es de fábrica de ladrillos las traviesas y medianerías entramadas de madera.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, el día 16 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta, por primera vez, en la cantidad de diez y seis mil pesetas, precio convenido por las partes para este caso.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas diez y seis mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Sexta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subro-

gado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de Julio de 1934.—El Secretario, Rafael López Pando.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Vicente de la Serna.
X—3579

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARTOS

Don Salvador Barea Siles, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Luis Carpio, en nombre de doña María del Carmen Tovar Rodríguez, contra doña María Jesús Torres Ortiz y D. Domingo, D. Francisco, don Jesús, doña Carmen, doña Encarnación y D. Manuel López de la Torre como sucesores de D. Domingo López Ramiro, sobre cobro de un crédito de treinta y cinco mil pesetas, intereses vencidos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de las fincas hipotecadas y que a continuación se describen:

1.º Un olivar llamado de la Napolitana, en término de Alcaudete, de cabida una fanega, dos celemines y medio cuartillo, o sea cincuenta y tres áreas, siete centiáreas; que linda: al Norte, con el camino de la Jarca; Este, haza de herederos de Valerio Burgos Granados, y Sur y Oeste, olivar de Eduardo Torres Ortiz.

2.º Una pieza de tierra con olivos y media era empedrada, en el sitio de raya de Hogazas, término de Alcaudete, de cabida una fanega y cinco celemines, equivalentes a sesenta y tres áreas, ochenta y ocho centiáreas, que linda: por el Norte y Este, con olivares de D. Sotero la Torre; al Sur, haza con olivos de Manuel López Alcalá, y al Oeste, el camino que se dirige al Vado Indio.

3.º Una pieza de tierra con plántones de olivo, al sitio de la raya Hogazas, de igual término, de cabida una fanega y seis celemines, equivalentes a sesenta y siete áreas y sesenta centiáreas; que linda: por el Norte, olivar de Manuel Torres Espejo; Este y Sur, plantonar de D. Sotero la Torre, y Oeste, tierra de Manuel López Alcalá.

4.º Una pieza de tierra con olivos, al sitio cañada Orbez Alta, de mencionado término, su cabida como de dos fanegas, poco más o menos, y aun cuando en el título se omite su reducción al sistema métrico, las dos fanegas equivalen a noventa áreas, diecisiete centiáreas; lindando: al Norte, haza de José Ortega García; Este, olivar de D. Antonio Povedano Bravo; Oeste, de Francisco García Moya, y Sur, el camino de la Fuenblanquilla.

5.º Una haza en Valdehermoso, de repetido término de Alcaudete, de cabida cuatro fanegas, un celemin y tres y medio cuartillos, o sea una hectárea, ochenta y siete áreas y cuarenta y una centiáreas; que linda: por el Norte, tierras de doña Aurora Adán y Toro; Sur, el camino; Este, doña Vicenta Infante Solís, y Oeste, Antonio Sarmiento Ortega.

6.º Un olivar en el sitio de la Vega de dicho término, de cabida una fanega, diez celemines y tres cuartillos, equivalentes a ochenta y cinco áreas, cuarenta y ocho centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados; que linda: al Norte, el camino que se dirige a Priego; Este, Antonio Díaz Jurado; Sur, Ana Arrabal Merino y Ricardo Rufán, y Oeste, el dicho camino.

7.º Un olivar en el sitio de la cañada Orbes Alta o Suenblanquilla, de mencionado término, de cabida cuatro celemines, cuartillo y medio, equivalentes a dieciséis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, conteniendo sólo un olivo; linda: al Norte, predio de D. Sotero la Torre Fúnez, en la actualidad D. Domingo López; Este, herederos de D. Joaquín de Fúnez Baltanás; al Sur, de Antonio María Sarmiento Alvarez, y Oeste, el camino.

8.º Una suerte de tierra con plántones de olivo al sitio Argamazón o Llano de Arrabal, de indicado término, de cabida dos fanegas, tres celemines y tres y medio cuartillos, igual a una hectárea, cuatro áreas y setenta y siete centiáreas; que linda: al Norte, otra de Valentín Ortega Merino; al Sur, otra de María Ortega Merino, y al Este y Oeste, herederos del señor Marqués de Romero y Toro.

9.º Otra suerte de tierra, también con plántones de olivo, en el mismo sitio y término que la anterior, de cabida una fanega, seis celemines, o sea sesenta y siete áreas y sesenta y tres centiáreas; lindera: al Norte, con otra de olivos de María Ortega Merino; Este, Sur y Oeste, hazá de los herederos del señor Marqués de Romero y Toro.

10. Un olivar al sitio de la cañada Orbes Baja, de referido término, de cabida dos fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea, doce áreas, setenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros; lindera: por Saliente, herederos de D. Antonio Alcalá; Mediodía, Vicente Martín Zafra; Poniente, la vereda, y Norte, el camino de Bujalance.

Para que el remate tenga efecto se ha señalado el día 23 de Agosto próximo, hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose las advertencias siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de ella.

2.º Que servirá de tipo el pactado por las partes contratantes en la escritura de hipoteca, o sea en cuanto a la primera finca la cantidad de cuatro mil quinientas setenta pesetas; la segunda, cuatro mil cien pesetas; la tercera, otras cuatro mil ciento; la cuarta, seis mil setecientas sesenta pesetas; la quinta, doce mil seiscientos ochenta pesetas; la sexta, ocho mil doscientas veinte; la séptima, mil veinte pesetas; la octava, seis mil setecientas sesenta pesetas; la novena, tres mil trescientas ochenta; y la décima, seis mil ochocientos diez pesetas; no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador

acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Martos a 4 de Julio de 1934. El Secretario, Licenciado Martín Muro. El Juez (ilegible).

X—3576

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE SEVILLA

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos ejecutivos a instancia de D. Francisco Borrero Rebollo, contra doña María Martín Duque y otros, sobre cobro de pesetas, se sacan, por segunda vez, a pública subasta y venta en el mejor postor, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación los bienes siguientes:

Primero. Suerte de encinar, chaparral y tierra calma en la dehesa de las Raposas, sitio o pago llamado de los Posteruelos, término del Zúfre, de cabida de 38 hectáreas, 68 áreas, 73 centiáreas, que linda: al Este, con finca de encinar de Juan Duque Rufo; al Norte, la finca antes dicha y otras de los herederos de D. Joaquín Duque; al Oeste, la finca de los herederos de D. Joaquín Duque y otra de Juliana y Felisa Fernández Duque, y al Sur, finca de doña María Martín Duque, en el barranco de la Campana.

Segundo. Otra suerte de tierra encinar y chaparral en la dehesa de las Esposas, sitios nombrados Cañada de la Adelfa, Cañada de Martín o Pascual, y la Sorda en el mismo término de Zúfre; de cabida de 90 hectáreas, 91 áreas, 49 centiáreas, que linda: al Oeste, con finca de Juan Duque Rufo; al Sur, otra de doña María Martín Duque, otra de D. Arturo Hidalgo Suárez, otra de D. Juan Alvarez y otra de Francisco de la Osa, mediante, en parte, el Barranco de Jabaliego; Este, la Hacienda de Zafío de D. Manuel Alvarez Barrera y el Barranco llamado también del Zafío, y Norte, encinar de Cayetano Macías, mediante, en parte, el Barranco de la Carpintera, otra finca de los herederos de Lucas Martín y otra de los herederos de doña María Labrador Herrera.

Tercero. Y otra suerte de tierra y monte bajo, a los sitios de las Soseras y Valdiperno, en igual término, de cabida de 233 hectáreas, una área, 60 centiáreas, que linda: al Norte, con el Arroyo del Rey; al Este, con el Canal de Agucés y collado del mismo nombre y finca de los herederos de doña María Labrador Herrera; Sur, finca de D. José María Ordóñez, y Oeste, finca de doña Ramona Hidalgo Suárez, cuya linde queda terminada del modo siguiente: Se parte del collado del Vaguerizo a lo alto de la Sierra Agudita, al Majadal de Valle Roldán, Canal Hon-do abajo hasta el Arroyo del Rey, y Este, abajo, hasta la canal de Agua Acea.

Dichas fincas fueron apreciadas por

los interesados, para caso de subasta, la primera en veinte mil pesetas; la segunda en cincuenta y tres mil, y la tercera en ciento veinticinco mil pesetas, y rebajados de esos precios el veinticinco por ciento, quedan reducidos esos valores a quince mil pesetas el de la primera finca; a treinta y nueve mil setecientas cincuenta pesetas el de la segunda, y a noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas el de la tercera, haciendo un total de ciento cincuenta y ocho mil quinientas pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 18 de Agosto próximo, a las once, y tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, y en el de igual clase de Aracena el expresado día y hora, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Es tipo para la subasta la cantidad a que queda reducido con la rebaja del veinticinco por ciento el valor de la tasación de cada una de las fincas, que en junto importan ciento cuarenta y ocho mil quinientas pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referidas sumas, pudiendo hacerse las mismas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, a la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dichas consignaciones se devolverán a sus dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Las cargas o gravámenes y las preferentes, si las hubiere, al crédito que motiva esta ejecución, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y de no aceptar esta condición, no le será admitida la proposición.

Cuarta. Las indicadas fincas salen a subasta sin suplirse previamente los títulos de propiedad.

Y para su publicidad, se extiende el presente en Sevilla a 17 de Julio de 1934.—El Secretario, Miguel Llompard. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Gerardo Pérez.

X—3577

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TALAVERA DE LA REINA

Don Pablo Guillén y Guillén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del que autoriza se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Juan de Leyva y Peralta, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, contra D. Eliseo Tri-

nidad Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, para la efectividad de un crédito hipotecario de ciento veinticinco mil pesetas, intereses y costas, constituido por escritura pública, otorgado en esta ciudad ante el Notario de la misma D. Antonio Lostau Palacios con fecha 10 de Marzo de 1932, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta las fincas que se describirán, las que fueron objeto de hipoteca para garantizar dicho crédito.

Fincas hipotecadas.

Primera. Una casa en esta ciudad, en la calle de la Trinidad, hoy de Emilio Castelar, sin número según título, pero en la actualidad está señalada con el número 61, Linda, según se entra en ella, izquierda o Mediodía, con la casa vieja señalada con el número 57 de la calle de la Trinidad, propiedad de D. Francisco Ledesma y con la primera parte del patio y salón de la hilanza; derecha o Norte, con la segunda línea divisoria que divide el patio y salón de la hilanza y con otra línea también divisoria que divide el corral de la leña y que es el paramento exterior y su prolongación del mismo o pared del escogedero que mira al Mediodía; espalda o Poniente, con la pared de la hilanza en la primera parte, propiedad de D. Francisco Ledesma, con muro del edificio de los telares, tapias del tejat y parte de la pared de la hilanza, en la tercera parte, propiedad de D. Enrique Ledesma. Valorada en cuarenta y ocho mil quinientas pesetas.

Segunda. Huerta con casa y varias construcciones, situada en esta ciudad y su calle del Matadero, llamada de Santa Clotilde, que linda: Mediodía, con parte del corral de la leña, salón y patio de la hilanza, propiedad de D. Manuel Ledesma, taller de telares y huerta perteneciente a D. Francisco Ledesma y tapias de corrales de casas de Anastasio Ortega; Poniente, con dicha calle del Matadero; Norte, con el camino de las Carretas, y Este o Levante, con prolongación de la calle de la Trinidad; se formó de las seis parcelas siguientes: La huerta llamada de Santa Clotilde con su casa para el hortelano, graneros, noria y alberca, que se halla completamente cercada de tapias. La casa llamada del Matadero, situada en terreno que fué

de la huerta, en una superficie de dos mil quinientos tres pies, que tiene su entrada por la calle del Matadero, número 18, y es de un solo piso, con su corral, cuadra y pozo; un corral que sirvió para tejar y del que hoy han desaparecido el horno, cobertizo y alberca, propias de esta industria, así como un trozo de terreno que se agregó al huerto; el perímetro de este corral está limitado por cuatro tapias, constituyendo un cuadrilátero bastante regular; la tercera y última parte de las tres en que se ha dividido el patio y salón de la hilanza; el corralillo de las hilanderas que está comprendido y linda: Mediodía, con el patio y salón de la hilanza, y por último lo que fué antiguamente corral de leña, con el edificio de escogedero y otros de menor importancia adosados a la pared que mira a Poniente, a excepción de lo que ha quedado de este corral, adjudicado a D. Manuel Ledesma. Su superficie total es de unos diez y nueve mil seiscientos tres metros cuadrados aproximadamente, y dentro de la misma se ha construido un hotel que consta de dos plantas y de sotabancos, teniendo un cuerpo de edificio adosado y destinado a galería en el tercer piso. Tiene dos escalinatas que dan acceso a la planta baja por la fachada principal y otra de servicio. El sistema de construcción es de mampostería concentrada y ladrillo, estando contruidos de este material los muros de ángulo y fajas de cinco hiladas, distanciadas dos metros. El entramado horizontal, así como la armadura de cubierta, es de madera. La superficie construida afecta la forma de un exágono, siendo ésta de doscientos seis metros cincuenta centímetros, equivalentes a dos mil seiscientos cincuenta y nueve pies, setenta y dos centésimas. Valorada en setenta y seis mil quinientas pesetas.

Tercera. Corral en esta ciudad, en la calle de las Puertas Falsas, número 16, cercado todo él de pared, de haber aproximadamente una fanega de tierra, o sean cincuenta y seis áreas y treinta y siete centiareas. Linda: Sur, con dicha calle; Saliente, con casa de Angel Revé y herederos de D. Andrés Gordón, hoy Manuela Jaén Díez y otras, y Oeste, con finca de D. Pascual García, hoy herederos de Julián Sánchez Corrales López, y Norte, con huerta de D. Enrique Ledesma, hoy campo de deportes. Valorada en diez y nueve mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 23 de Agosto próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el valor pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el que se expresa en la descripción de cada finca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, a excepción del acreedor demandante, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Talavera de la Reina a 10 de Julio de 1934.—El Secretario, Miguel Alvarez.—El Juez, Pablo Guillén y Guillén,

X—3581

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERUEL

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de divorcio, promovido por doña Dolores Navarro Alegre, residente en Montpellier, contra D. Santiago Ibáñez Calvo, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se emplace al expresado don Santiago Ibáñez, para que en término de veinte días, comparezca en los autos y conteste a la demanda; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le originará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para su inserción en la "Gaceta de Madrid", extiendo la presente cédula que firmo en Teruel a 16 de Julio de 1934.—El Secretario accidental (ilegible).

X—3585

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos

La Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Agosto de 1932 y a lo prevenido en la Convocatoria aprobada por Orden ministerial, publicada en la GACETA DE MADRID, con fecha 7 de Julio de 1933 y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas para la realización de los ensayos en la campaña 1934-35, ha acordado conceder autorización para los mismos, a los interesados, cuyos nombres, así como la provincia y término municipal en que el ensayo ha de practicarse y el número de plantas, comprende la relación que a continuación se inserta, habiéndose provisto a dichos cultivadores de un permiso provisional, expedido por el Ingeniero Director y el respectivo Inspector de la Zona. Cumpliendo, además, lo dispuesto en dicha Convocatoria, a continuación de la lista de las proposiciones aceptadas, se publica las de las que han sido desechadas.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES DENEGADAS

(Continuación de la GACETA núm. 173.)

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.575	Armillá	Megías Quesada (Miguel)	11.000
1.576	Idem	Mochón Garzón (Antonio)	7.200
1.577	Idem	Mochón Garzón (Nicolás)	4.000
1.578	Idem	Morente Castillo (Francisco)	8.000
1.579	Idem	Ojo García (Miguel del)	7.200
1.580	Idem	Peña Cantero (Manuel)	7.200
1.581	Idem	Pérez García (Manuel)	12.000
1.582	Idem	Quesada Molinero (Manuel)	7.000
1.583	Idem	Quesada Rodríguez (Francisco)	8.000
1.584	Idem	Rodríguez Fernández (Antonio)	13.600
1.585	Idem	Rodríguez Fernández (José, hijo)	10.400
1.586	Idem	Rodríguez Hueso (Nicolás)	10.400
1.587	Idem	Rodríguez Moreno (Vicente)	4.800
1.588	Idem	Rodríguez Plata (Francisca)	35.000
1.589	Idem	Siles García (Antonio)	12.000
1.590	Idem	Torres García (Manuel)	6.400
1.591	Idem	Valero Moreno (Salvador)	5.000
1.592	Idem	Vedia Molina (Manuel)	9.000
1.593	Atarfe	Díaz Moleón (Miguel)	7.040
1.594	Idem	Espigares Sánchez (José)	8.000
1.595	Idem	Fernández Pollatos (Miguel)	12.000
1.596	Idem	García Castro (Antonio)	7.920
1.597	Idem	García Moleón (Enrique)	17.000
1.598	Idem	García Morales (Miguel)	22.000
1.599	Idem	García Palacios (Carmen)	12.000
1.600	Idem	García Palacios (Francisco)	10.560
1.601	Idem	Jimena Fernández (Francisco)	9.600
1.602	Idem	Jimena Fernández (José)	16.500
1.603	Idem	Jimena Fernández (Miguel)	16.800
1.604	Idem	Jiménez Castro (Francisco)	8.100
1.605	Idem	Jiménez de Cisneros (Antonio), viuda de...	22.000
1.606	Idem	Jiménez García (José)	15.840
1.607	Idem	Jiménez López (Manuel)	6.000
1.608	Idem	Jiménez Marín (José)	5.000
1.609	Idem	Jiménez Ruiz-Cabello (Francisco)	19.000
1.610	Idem	López Castillo (Juan)	34.500
1.611	Idem	López Jiménez (José)	12.500
1.612	Idem	López Terriente (Juan)	24.000
1.613	Idem	Luna Jiménez (Antonio)	12.320
1.614	Idem	Martínez Pareja (Francisco)	29.200
1.615	Idem	Navarro Orvea (Francisco)	7.000
1.616	Idem	Osuna Díaz (Eladio)	8.000
1.617	Idem	Osuna Ferro (Manuel)	9.000
1.618	Idem	Osuna Sánchez (Francisco), mayor	26.000
1.619	Idem	Osuna Sánchez (Juan de Dios)	34.400
1.620	Idem	Pérez Cervantes (José)	7.000
1.621	Idem	Ramírez González (Antonio)	25.000
1.622	Idem	Rodríguez Ruiz (Miguel)	5.000
1.623	Idem	Rueda García (Angel)	20.000
1.624	Idem	Sánchez Lamolda (Juan de D.)	12.000
1.625	Idem	Sánchez Sarco (Manuel)	29.200
1.626	Idem	Vázquez Montoya (Concepción)	20.000
1.627	Idem	Vilchez Martínez (Rafael)	10.500

NUMERO
DE
ORDEN

TERMINO MUNICIPAL

APELLIDOS Y NOMBRES

NUMERO
DE
PLANTAS

1.628	Beas de Granada	Unica Ruiz (Antonio).....	1.600
1.629	Belicena	Alanis Hernández (José).....	85.000
1.630	Idem	Alanis Hernández (Rafael).....	81.000
1.631	Idem	Alonso Garcia (Antonio).....	14.000
1.632	Idem	Alonso Segura (Antonio).....	12.000
1.633	Idem	Aparicio (Vicente).....	16.000
1.634	Idem	Barranco Pavón (Antonio).....	12.000
1.635	Idem	Barranco Pavón (José).....	12.000
1.636	Idem	Bonilla Reyes (José).....	20.000
1.637	Idem	Carrasco Navarro (Manuel).....	12.000
1.638	Idem	Castro Ortega (José).....	30.000
1.639	Idem	Covaleda González (José).....	5.000
1.640	Idem	Cuadros Díaz (José).....	5.000
1.641	Idem	Chico Curtios (Manuel).....	7.000
1.642	Idem	Díaz Carrasco (Miguel).....	11.000
1.643	Idem	Díaz Garcia (Salvador).....	18.000
1.644	Idem	Fernández Campos (José).....	30.000
1.645	Idem	Fernández Martín (Gaspar).....	30.000
1.646	Idem	Framit Cuadros (Manuel).....	12.000
1.647	Idem	Framit Mateos (Manuel).....	10.000
1.648	Idem	Galindo Vargas (Francisco).....	10.000
1.649	Idem	García Rivas (José).....	24.000
1.650	Idem	González Carrasco (Miguel).....	10.000
1.651	Idem	González Ortiz (Federico).....	50.000
1.652	Idem	González Ortiz (Juan).....	44.000
1.653	Idem	González Valls (Juan).....	20.000
1.654	Idem	Guerrero López (Carlos).....	18.000
1.655	Idem	Guerrero López (Francisco).....	15.000
1.656	Idem	Guerrero López (Manuel).....	10.000
1.657	Idem	Guerrero López (Miguel).....	8.000
1.658	Idem	Guerrero Mejías (Antonio).....	13.000
1.659	Idem	Henares Hernández (Manuel).....	5.000
1.660	Idem	Hitos Salas (José).....	50.000
1.661	Idem	Lechuga López (María J.).....	10.000
1.662	Idem	Lechuga Palma (Antonio).....	4.500
1.663	Idem	Lechuga Palma (José).....	10.000
1.664	Idem	Lechuga Reyes (Emilio).....	10.000
1.665	Idem	Lechuga Sánchez (Antonio).....	6.000
1.666	Idem	López Sánchez (Agustín).....	21.000
1.667	Idem	Martin Mateos (Miguel).....	20.000
1.668	Idem	Martin Valdés (José).....	12.000
1.669	Idem	Martínez López (José).....	10.000
1.670	Idem	Mateos Lechuga (Antonio).....	25.000
1.671	Idem	Mateos Lechuga (Narciso).....	9.000
1.672	Idem	Mateos Raya (Rafael).....	20.000
1.673	Idem	Melgarejo Palma (Miguel).....	26.000
1.674	Idem	Melgarejo Palma (Paulino).....	10.000
1.675	Idem	Mendoza Fernández (Antonio).....	15.000
1.676	Idem	Mendoza Fernández (Enrique).....	20.800
1.677	Idem	Montes Gamarra (Rafael).....	14.000
1.678	Idem	Montes Martos (José).....	22.000
1.679	Idem	Montes Martos (Miguel).....	25.000
1.680	Idem	Morales Garcia (José María).....	6.000
1.681	Idem	Moreno Morales (Juan de Dios).....	9.000
1.682	Idem	Navarro González (José).....	8.000
1.683	Idem	Navarro Guerrero (Francisco).....	9.200
1.684	Idem	Navarro Palma (Antonio).....	12.000
1.685	Idem	Navarro Palma (Francisco).....	3.500
1.686	Idem	Ortega Jaldo (Angel).....	27.000
1.687	Idem	Ortega Mejías (José).....	30.000
1.688	Idem	Ortega Sánchez (Enrique).....	27.000
1.689	Idem	Ortiz Ventue (Juan).....	20.000
1.690	Idem	Palma Alonso (Angeles).....	15.000
1.691	Idem	Palma Cuadros (José).....	15.000
1.692	Idem	Palma Cuadros (Manuel).....	2.600
1.693	Idem	Palma Ramos (Manuel).....	13.000
1.694	Idem	Pavón Garcia (Manuel).....	6.500
1.695	Idem	Pérez Fernández (Manuel).....	11.000
1.696	Idem	Pérez Gamarra (José).....	22.000
1.697	Idem	Pérez Martín (Juan).....	10.000
1.698	Idem	Rodríguez Garcia (Manuel).....	16.000
1.699	Idem	Rosa Garcia (Juan de la).....	7.000
1.700	Idem	Rovira Vergel (Primitivo).....	30.000
1.701	Idem	Rovira Vergel (Rafael).....	15.000
1.702	Idem	Ruiz Zamora (Manuel).....	8.000
1.703	Idem	Sánchez Gálvez (Antonio).....	20.000
1.704	Idem	Sánchez Muñoz (Laureano).....	16.000

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.705	Belicena	Sánchez Naranjos (Manuel)	18.000
1.706	Idem	Santiago Henares (Antonio)	7.500
1.707	Cajar	García Molina (Francisco)	16.000
1.708	Idem	García Serrano (Antonio)	7.000
1.709	Idem	Herrera Castellón (Carmen)	15.000
1.710	Idem	López Sánchez (Juan)	50.000
1.711	Idem	Ruiz de Valdivia Barrales (Andrés)	20.000
1.712	Idem	Sánchez Muñoz (Manuel)	10.000
1.713	Idem	Sánchez Rejón (Miguel)	3.200
1.714	Idem	Valdivia García (Luis)	6.000
1.715	Idem	Vilchez Martínez (Andrés)	20.000
1.716	Idem	Vilchez Molina (Juan)	4.000
1.717	Caparacena	Aguilera Cárdenas (José)	24.000
1.718	Idem	Aguilar Cárdenas (Teodoro)	70.000
1.719	Idem	Villena Rubio (Antonio)	34.400
1.720	Ciñuela	Avila Nieto (José)	15.000
1.721	Idem	Benavides Revelles (Antonio)	8.000
1.722	Idem	Bohorques Vallejo (Antonio)	30.000
1.723	Idem	Correal Isla (Manuel)	85.330
1.724	Idem	Díaz de la Guardia (Filomena)	100.000
1.725	Idem	Escolano Roldán (Felicidad)	40.000
1.726	Idem	Isla Vallejo (Antonio)	45.000
1.727	Idem	Molda García (Antonio)	8.000
1.728	Idem	Muñoz Muñoz (Enrique)	10.000
1.729	Idem	Narváez Correal (Emilio)	12.000
1.730	Idem	Narváez García (Francisco)	10.000
1.731	Idem	Peña Cortés (Manuel)	20.000
1.732	Idem	Pérez Rodríguez (Emilio)	40.000
1.733	Idem	Pérez Serrano (Marcelino)	5.000
1.734	Idem	Prados Navarro (Manuel)	8.000
1.735	Idem	Rodríguez Cobos (José)	14.000
1.736	Idem	Rodríguez Pérez (Antonio)	15.000
1.737	Idem	Rueda Jardo (Sebastián)	10.000
1.738	Idem	Sociedad Obrera Agrícola "La Emancipación"	56.000
1.739	Cogollos Vega	Garrido García (Antonio)	15.000
1.740	Cúllar Vega	Aguilar Barrera (Francisco)	4.000
1.741	Idem	Aguilar Moreno (Fernando)	14.400
1.742	Idem	Aguilar Moreno (Francisco)	6.500
1.743	Idem	Aguilar Moreno (Isabel)	5.000
1.744	Idem	Aguilar Roldán (Claudio)	7.000
1.745	Idem	Alvarez Bertos (Francisco)	9.000
1.746	Idem	Alcoba García (Francisco)	5.000
1.747	Idem	Aranda González (Juan)	12.000
1.748	Idem	Ariza Cuéllar (Ignacio)	7.000
1.749	Idem	Barrera de la Rosa (Antonio)	5.400
1.750	Idem	Bertos Gómez (Jesusa)	8.000
1.751	Idem	Burgos Pérez (Antonio)	18.000
1.752	Idem	Cabrera Martín (Miguel)	10.000
1.753	Idem	Castilla López (Juan)	13.000
1.754	Idem	Contreras Fernández (Francisco)	5.000
1.755	Idem	Díaz Pérez (José)	7.000
1.756	Idem	Fernández Morales (Juan de D.)	10.000
1.757	Idem	Fernández Moreno (José)	32.000
1.758	Idem	Galindo Barrera (Francisco)	4.000
1.759	Idem	Galindo Chambó (Francisco)	6.000
1.760	Idem	Galindo Chambó (Juan de D.)	20.000
1.761	Idem	Galindo Chambó (Manuel)	8.000
1.762	Idem	Galindo Chambó (Plácido)	6.800
1.763	Idem	Galindo Donaire (Juan)	18.000
1.764	Idem	Galindo García (Félix)	20.000
1.765	Idem	Galindo Gutiérrez (José)	10.390
1.766	Idem	Galindo López (José)	20.000
1.767	Idem	Galindo Molinero (Mercedes)	15.000
1.768	Idem	García (Francisca)	8.000
1.769	Idem	García Rodríguez (Isidro)	20.000
1.770	Idem	García de la Rosa (Felipe)	9.000
1.771	Idem	García Segura (Asunción)	10.000
1.772	Idem	Gómez Sánchez (Manuel)	15.000
1.773	Idem	González Morales (José)	9.600
1.774	Idem	González Palma (Antonio)	12.000
1.775	Idem	González Palma (Manuel)	15.000
1.776	Idem	Junco Fernández (José)	4.000
1.777	Idem	López Moreno (Eloy)	12.800
1.778	Idem	López Moreno (Manuel) (menor)	5.000
1.779	Idem	López del Pino (Francisco)	3.000
1.780	Idem	Martín García (Antonio)	11.600
1.781	Idem	Morales Bertos (José)	3.200

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.782	Cúllar Vega	Morales Fernández (Rafael) (Herederos de D. Francisco Fernández).....	4.000
1.783	Idem	Morales Galindo (Juan)	6.000
1.784	Idem	Morales Martín (Antonio)	4.000
1.785	Idem	Morales Sánchez (Juan)	6.000
1.786	Idem	Moreno Barrera (Juan de D.).....	6.400
1.787	Idem	Moreno Criado (José)	15.000
1.788	Idem	Moreno Fernández (Felipe).....	9.600
1.789	Idem	Moreno Fernández (Francisco) (mayor).....	11.200
1.790	Idem	Moreno Galindo (Antonia).....	13.000
1.791	Idem	Moreno Rodríguez (María Josefa).....	4.000
1.792	Idem	Moreno Ruiz (José)	6.000
1.793	Idem	Moreno Ruiz (Manuel).....	7.000
1.794	Idem	Moreno Velasco (Eduardo)	40.000
1.795	Idem	Muñoz Aguilar (Josefa).....	11.000
1.796	Idem	Olgoso Burgos (Angel).....	7.000
1.797	Idem	Olgoso Burgos (Antonia).....	10.000
1.798	Idem	Olgoso García (José)	12.000
1.799	Idem	Ortega Ruiz (Manuel).....	3.500
1.800	Idem	Palma Cuadros (Encarnación).....	60.000
1.801	Idem	Pérez Fernández (Francisco).....	12.000
1.802	Idem	Pérez García (Cristóbal).....	5.000
1.803	Idem	Pérez Montoro (José).....	12.700
1.804	Idem	Polo Ruiz (José).....	10.000
1.805	Idem	Pulido Carrasco (Juan).....	10.000
1.806	Idem	Rodríguez Burgos (José María).....	14.400
1.807	Idem	Rodríguez Moreno (Francisco).....	13.000
1.808	Idem	Roldán Contreras (Antonio).....	12.000
1.809	Idem	Roldán Contreras (Pilar).....	20.000
1.810	Idem	Román Ruiz (Manuel).....	8.000
1.811	Idem	Ruiz Barrera (Enrique).....	8.000
1.812	Idem	Ruiz Carrasco (Miguel).....	20.400
1.813	Idem	Ruiz Ortega (Antonio).....	6.000
1.814	Idem	Ruiz Sánchez (Manuel).....	5.200
1.815	Idem	Salinas García (Francisco).....	6.000
1.816	Idem	Salinas García (Manuel).....	6.000
1.817	Idem	Salinas González (Antonio).....	13.500
1.818	Idem	Salinas González (Felipe).....	9.350
1.819	Idem	Sánchez Soto (Francisco).....	16.000
1.820	Idem	Sánchez Zúñiga (Juan).....	7.200
1.821	Idem	Segura Muñoz (Francisco).....	20.000
1.822	Idem	Segura Muñoz (Manuel).....	52.000
1.823	Idem	Serrano López (Fernando).....	12.000
1.824	Idem	Terribas García (Manuel).....	5.000
1.825	Idem	Terribas Martín (Nicolás).....	10.000
1.826	Idem	Terribas Muñoz (Miguel).....	8.000
1.827	Idem	Terribas Rivas (Isidro).....	5.000
1.828	Idem	Torre García (Manuel de la).....	30.000
1.829	Idem	Torres Bertos (Manuel).....	7.000
1.830	Idem	Vargas Bertos (Juan).....	10.000
1.831	Chauchina	Adarve Morilla (Andrés).....	4.800
1.832	Idem	Aguila Castro (José del).....	9.000
1.833	Idem	Avila Nieto (Manuel).....	24.000
1.834	Idem	Benavides García (Aureliano).....	19.000
1.835	Idem	Caballero Molina (Francisco).....	15.000
1.836	Idem	Calvo Casares (Manuel).....	20.000
1.837	Idem	Calvo Gómez (Antonio).....	10.000
1.838	Idem	Calvo Gómez (Francisco).....	10.000
1.839	Idem	Calvo Santiago (Francisco).....	8.000
1.840	Idem	Cano Fernández (Manuel).....	6.000
1.841	Idem	Casares Chico (Manuel).....	10.000
1.842	Idem	Castillo Suárez (José).....	10.000
1.843	Idem	Castro Gutiérrez (José).....	36.000
1.844	Idem	Chinchilla Ruiz (Francisco).....	16.000
1.845	Idem	Fernández Chica (Miguel).....	12.000
1.846	Idem	Fernández Chico (José).....	10.000
1.847	Idem	Fernández Prados (Aquilino).....	16.000
1.848	Idem	García Gil (Francisco).....	4.000
1.849	Idem	García Martín (Juan).....	12.000
1.850	Idem	Gorlat Ríos (Miguel).....	15.000
1.851	Idem	Guerrero Moreno (José).....	6.400
1.852	Idem	Hernández Hernández (Antonio).....	25.000
1.853	Idem	Jiménez Vilches (Enrique).....	30.000
1.854	Idem	López Aguado (Juan José).....	10.000
1.855	Idem	Martín García (Francisco).....	15.000
1.856	Idem	Montero Vázquez (Francisco).....	3.000
1.857	Idem	Moragas Siles (Rogelio).....	9.000
1.858	Idem	Morales González José).....	12.000

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTA
1.859	Chanchina	Morales Molina (Manuel)	26.400
1.860	Idem	Muñoz Muñoz (José)	15.000
1.861	Idem	Olmo Moreno (José)	15.000
1.862	Idem	Ortega Calvo (Salvador)	12.600
1.863	Idem	Ortega Fernández (Joaquín)	10.000
1.864	Idem	Pérez Picossi (José)	37.000
1.865	Idem	Ramos García (Antonio)	15.000
1.866	Idem	Ramos Ríos (Manuel)	18.000
1.867	Idem	Revelles Salazar (Antonio)	10.000
1.868	Idem	Ríos Martín (Francisco)	19.200
1.869	Idem	Román Castro (Francisco)	14.000
1.870	Idem	Román Fernández (José)	10.000
1.871	Idem	Román Narváez (Andrés)	14.000
1.872	Idem	Romero Moreno (Emilio)	45.000
1.873	Idem	Romero Fenoy (José)	10.000
1.874	Idem	Ruiz García (José)	8.000
1.875	Idem	Salazar Martín (Gabriel)	24.900
1.876	Idem	Salazar Sánchez (Agustín)	8.000
1.877	Idem	Salazar Sánchez (Demetrio)	8.000
1.878	Idem	Sánchez Arias (Antonio)	10.000
1.879	Idem	Sánchez Romero (Antonio)	8.000
1.880	Idem	Sánchez Benavides (Manuel)	30.000
1.881	Idem	Sánchez Castillo (Antonio)	13.000
1.882	Idem	Sánchez Molino (Manuel)	22.000
1.883	Idem	Sánchez Rodríguez (Antonio)	11.000
1.884	Idem	Tejera Castro (Antonio)	10.000
1.885	Idem	Tejero Muñoz (Francisco)	15.000
1.886	Idem	Toro Morales (José)	16.000
1.887	Idem	Vera Moreno (Antonio)	15.000
1.888	Idem	Vera Moreno (Manuel)	15.000
1.889	Idem	Vizaira-Abad (Francisco)	15.000
1.890	Chimeneas	Garcés Domínguez (Félix)	6.500
1.891	Idem	Molina Molina (Mateo)	6.000
1.892	Idem	Moreno Alférez (Arturo)	30.000
1.893	Idem	Nogueras Díaz (Rafael)	13.000
1.894	Idem	Ramos Castilla (Manuel)	6.000
1.895	Idem	Ramos Rodríguez (Manuel)	6.000
1.896	Idem	Salvatierra Revelles (José)	5.000
1.897	Churrriana-Vega	Alvarez Gómez (Concepción)	6.000
1.898	Idem	Alvarez Moreno (José), mayor	14.000
1.899	Idem	Alvarez Ruiz (José)	7.200
1.900	Idem	Alvarez Soto (Leovigildo)	12.800
1.901	Idem	Avilés Castillo (Pablo)	6.400
1.902	Idem	Bertos Polo (Gabriel)	15.000
1.903	Idem	Bimbela Cantero (Francisco)	17.000
1.904	Idem	Cabrera Martín (Manuel)	8.000
1.905	Idem	Cantero Bimbela (Mercedes)	7.200
1.906	Idem	Cantero García (Manuel)	6.000
1.907	Idem	Cantero Ortega (Miguel)	4.000
1.908	Idem	Cara Payán (José)	2.400
1.909	Idem	Castillo Mejías (Antonio)	6.000
1.910	Idem	Cienfuegos Ortiz (Manuel)	15.000
1.911	Idem	Contreras Galán (Manuel)	4.500
1.912	Idem	Cortés Vallejo (José)	3.500
1.913	Idem	Cortés Vallejo (Salvador)	4.500
1.914	Idem	Criado Garzón (Trinidad)	7.200
1.915	Idem	Galindo Mejías (Antonio)	20.800
1.916	Idem	García Linares (Antonio)	6.400
1.917	Idem	Garzón Salinas (Rafael)	7.000
1.918	Idem	Gómez Jiménez (Fernando)	32.000
1.919	Idem	Gómez Jiménez (Fernando)	80.000
1.920	Idem	Gómez Morente (José)	5.600
1.921	Idem	González Avilés (José)	4.800
1.922	Idem	Hermoso Alvarez (Romualdo)	12.800
1.923	Idem	Hermoso Linares (Miguel)	8.400
1.924	Idem	Izquierdo Contreras (Antonio)	8.400
1.925	Idem	Izquierdo Mejías (Rosario)	4.000
1.926	Idem	Izquierdo Muñoz (Salvador)	7.200
1.927	Idem	Jiménez Canalejo (Daniel)	9.000
1.928	Idem	Jiménez Peña (José)	9.600
1.929	Idem	Linares Izquierdo (Paulino)	7.200
1.930	Idem	Linares Luján (Rosario)	10.400
1.931	Idem	Linares Martínez (José)	9.000
1.932	Idem	Linares Sánchez (Antonio)	8.000
1.933	Idem	López Calvo (Antonia)	10.000
1.934	Idem	López Galindo (Manuel)	12.000
1.935	Idem	López Linares (Antonio)	12.800
1.936	Idem	López Moreno (Manuel), menor "Moruno"	14.000

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.937	Churriana-Vega	López Morente (Antonio)	4.000
1.938	Idem	López Sánchez (José)	4.000
1.939	Idem	Martin Arcos (Rafael)	2.000
1.940	Idem	Martin Garzón (Francisco)	4.000
1.941	Idem	Martin López (Francisco)	11.200
1.942	Idem	Martin Mejias (José)	50.000
1.943	Idem	Martin Moreno (Antonio)	6.000
1.944	Idem	Martin Morente (Antonio)	4.900
1.945	Idem	Martin Morente (Manuel) (Viuda de)	5.000
1.946	Idem	Martin Sierra (Antonio)	14.400
1.947	Idem	Mejias Contreras (Antonio)	4.000
1.948	Idem	Mejias Mejias (Francisco)	9.600
1.949	Idem	Mejias Ruiz (Francisco)	12.000
1.950	Idem	Mejias Sánchez (Pablo)	6.400
1.951	Idem	Molinero Beltrán (Francisco)	7.200
1.952	Idem	Montero Linares (Francisco)	8.000
1.953	Idem	Moreno Alvarez (Félix)	5.600
1.954	Idem	Moreno Martín (Josefa)	4.000
1.955	Idem	Moreno Vallejo (Mariano)	5.200
1.956	Idem	Morente Izquierdo (Rafael)	6.400
1.957	Idem	Morente Pérez (Manuel)	8.800
1.958	Idem	Morente Ruiz (José)	4.900
1.959	Idem	Morente Ruiz (Manuel)	3.200
1.960	Idem	Peinado Rodríguez (Francisco)	6.400
1.961	Idem	Pérez García (Manuel)	20.000
1.962	Idem	Pérez García (Manuel)	20.400
1.963	Idem	Pérez Solera (Francisco)	6.000
1.964	Idem	Pérez Solera (Juan)	7.000
1.965	Idem	Plata Fernández (José)	5.000
1.966	Idem	Ramos Cortés (Manuel)	6.400
1.967	Idem	Reyes Roldán (José María)	15.000
1.968	Idem	Rivas Garzón (Enrique)	10.000
1.969	Idem	Rivas Izquierdo (José)	11.200
1.970	Idem	Rodríguez Delgado (Manuel)	18.000
1.971	Idem	Rodríguez García (Antonio)	10.000
1.972	Idem	Rodríguez Rodríguez (Antonio)	2.800
1.973	Idem	Rodríguez Rodríguez (Francisco)	4.000
1.974	Idem	Rojas González (Manuel)	10.000
1.975	Idem	Ruiz Martín (Rafael)	13.600
1.976	Idem	Ruiz Rodríguez (José)	6.400
1.977	Idem	Sánchez García (Enrique)	7.200
1.978	Idem	Serrano Bertos (Salvador)	12.000
1.979	Idem	Sierra Leyva (José)	9.600
1.980	Idem	Sierra Mejias (Agueda)	5.000
1.981	Idem	Sierra Sierra (José)	16.200
1.982	Idem	Soto Castillo (Gabriel)	8.000
1.983	Idem	Soto Sierra (Juan)	4.500
1.984	Idem	Tejada Romero (Antonio)	10.000
1.985	Idem	Tejada Romero (Manuel)	10.000
1.986	Idem	Valero López (Francisco)	19.200
1.987	Idem	Valero López (José)	5.000
1.988	Deifontes	Cuesta Luzón (Antonio)	3.000
1.989	Idem	Díaz Mileno (Antonio)	18.800
1.990	Idem	Fernández Tapia (Manuel)	11.200
1.991	Idem	García Pardo (José)	6.000
1.992	Idem	Martínez Rodríguez (Antonio)	7.000
1.993	Dílar	Bayo Maldonado (José)	8.000
1.994	Idem	Bayo Maldonado (Sebastián)	7.000
1.995	Idem	Fernández Muñoz (Francisco)	10.000
1.996	Idem	Gil Cabrera (Manuel)	7.000
1.997	Idem	Gil de la Torre (José)	4.800
1.998	Idem	Gil de la Torre (Manuel)	4.000
1.999	Idem	Gómez Maldonado (Francisco)	4.000
2.000	Idem	Ruiz Pérez (Mariano)	5.000
2.001	Dúdar	Fernández Ferreira (Mariano)	28.000
2.002	Dúrcal	Jiménez Martín (Manuel)	8.000
2.003	Idem	Melguizo Boner (Francisco)	3.200
2.004	Idem	Rodríguez Iglesias (José)	3.500
2.005	Idem	Ruiz (Francisco de P.)	6.000
2.006	Idem	Valder Melguizo (Juan)	3.200
2.007	Escuzar	Moreno Alferez (Arturo)	30.000
2.008	Idem	Romera Guzmán (Manuel)	12.000
2.009	Fuente Vaqueros	Almanchel Calero (José)	8.000
2.010	Idem	Almazán Conjero (Segundo)	10.000
2.011	Idem	Antequera González (Antonio)	15.000
2.012	Idem	Arroyo Gutiérrez (Manuel)	10.000
2.013	Idem	Avila Arroyo (Antonio)	10.000
2.014	Idem	Avila Nieto (José)	15.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.015	Frente Vaqueros	Benavides Peña (Antonio).....	15.000
2.016	Idem	Benavides Peña (Francisco).....	22.500
2.017	Idem	Blanca Fernández (María) (Viuda de José Sánchez Rodríguez).....	12.000
2.018	Idem	Bohorques Layosa (José).....	10.000
2.019	Idem	Berrido Fernández (Félix).....	10.000
2.020	Idem	Calero García (Antonio).....	12.000
2.021	Idem	Calvo Casares (Raimundo).....	20.000
2.022	Idem	Calvo Montañés (Salvador).....	30.000
2.023	Idem	Calvo Pérez (Miguel).....	21.000
2.024	Idem	Calvo Santiago (Francisco).....	8.000
2.025	Idem	Callejas Baena (Antonio).....	10.000
2.026	Idem	Cantos Martín (Juan).....	10.000
2.027	Idem	Capilla Ángel (Anselmo).....	10.000
2.028	Idem	Capilla Ruiz (Antonio).....	10.000
2.029	Idem	Casares Borrego (Enrique).....	15.000
2.030	Idem	Casares Correal (Antonio).....	20.000
2.031	Idem	Casares Peña (Manuel).....	10.000
2.032	Idem	Castillo González (Juan).....	11.000
2.033	Idem	Castillo Muñoz (Francisco), menor.....	10.000
2.034	Idem	Castro Almanchel (Miguel).....	10.000
2.035	Idem	Castro Crist (Antonio).....	15.000
2.036	Idem	Castro Crist (Francisco).....	20.000
2.037	Idem	Castro Encinas (Agustín).....	9.000
2.038	Idem	Castro Martínez (Juan Antonio).....	10.000
2.039	Idem	Castro Molina (José).....	4.500
2.040	Idem	Castro Molina (Manuel).....	4.000
2.041	Idem	Castro Rosúa (Antonio).....	25.000
2.042	Idem	Cobos Montero (Manuel).....	14.000
2.043	Idem	Correal García (Antonio).....	10.000
2.044	Idem	Cuenca Peña (Francisco).....	10.000
2.045	Idem	Delgado López (Ángel).....	16.000
2.046	Idem	Delgado Rodríguez (José).....	6.000
2.047	Idem	Domínguez Peña (José).....	8.000
2.048	Idem	Escolano Sánchez (Juan).....	18.000
2.049	Idem	Fernández Cortés (Alejandro).....	20.000
2.050	Idem	Fernández (Francisco) y Juan Molino Arenas	9.600
2.051	Idem	Fernández García (Francisco).....	12.000
2.052	Idem	Fernández Guerrero (Antonio).....	8.000
2.053	Idem	Fernández Peinado (Francisco).....	10.800
2.054	Idem	Fernández Suárez (Antonio).....	16.000
2.055	Idem	Fernández Villaverde (Sebastián).....	8.000
2.056	Idem	Fuentes Mesa (Fernando).....	10.000
2.057	Idem	Galindo Alcalde (José).....	12.000
2.058	Idem	García Fernández (Juan).....	15.000
2.059	Idem	García Jiménez (Isidoro).....	12.800
2.060	Idem	García López (Francisco).....	12.000
2.061	Idem	García González (Josefa).....	7.000
2.062	Idem	García Montero (Juan).....	4.800
2.063	Idem	García Montosa (Saturnino).....	5.500
2.064	Idem	García Muñoz (Antonio).....	15.000
2.065	Idem	García Navarro (Francisco).....	8.000
2.066	Idem	García Navarro (José).....	10.000
2.067	Idem	García Peña (Antonio).....	10.000
2.068	Idem	García Peña (Antonio).....	20.000
2.069	Idem	García Peña (Francisco).....	10.000
2.070	Idem	García Pérez (Celestino).....	6.000
2.071	Idem	García Picossi (Manuel).....	6.000
2.072	Idem	García Prados (José).....	12.000
2.073	Idem	García Rivadeneyra (José).....	7.000
2.074	Idem	García Roldán (Guillermo).....	12.500
2.075	Idem	García Siles (Francisco).....	14.000
2.076	Idem	García Siles (Rafael).....	12.000
2.077	Idem	García Toledo (José).....	15.000
2.078	Idem	García Toledo (Miguel).....	13.500
2.079	Idem	García Varios (Manuel).....	12.000
2.080	Idem	García Venegas (Francisco).....	15.000
2.081	Idem	García Venegas (Manuel).....	12.000
2.082	Idem	González Martín (Antonio).....	10.000
2.083	Idem	González Martínez (Juan).....	8.800
2.084	Idem	González Peña (Antonio).....	30.000
2.085	Idem	Gorlant Moreno (Francisco).....	18.000
2.086	Idem	Gutiérrez Arroyo (José).....	20.000
2.087	Idem	Gutiérrez Leyva (Manuel).....	4.000
2.088	Idem	Hernández Martín (Enrique).....	10.000
2.089	Idem	Hernández Martín (Francisco).....	10.000
2.090	Idem	Hernández Rivadeneyra (José).....	15.000

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.091	Fuente Vaqueros	Ibáñez Sánchez (Juan)	12.000
2.092	Idem	Isla Castro (Francisco)	32.120
2.093	Idem	Isla Vallejo (Antonio), mayor	16.000
2.094	Idem	Izquierdo García (Guillermo)	10.000
2.095	Idem	Jiménez Romera (Manuel)	20.000
2.096	Idem	Lafuente Rute (Manuel)	15.000
2.097	Idem	Layva Rute (Guillermo)	8.000
2.098	Idem	Lomas Martín (Francisco)	14.000
2.099	Idem	López García (Juan de D.)	15.000
2.100	Idem	López García (Luis)	20.000
2.101	Idem	López Masa (Miguel)	10.000
2.102	Idem	López Molino (Juan)	12.000
2.103	Idem	López Muñoz (Francisco)	15.000
2.104	Idem	López Ruiz (Alfonso)	17.000
2.105	Idem	López Ruiz (Justiniano)	20.000
2.106	Idem	López Ruiz (Manuel)	20.000
2.107	Idem	López Ruiz (Manuel)	30.000
2.108	Idem	López Torres (Antonio)	15.000
2.109	Idem	López Torres (Salvador)	8.000
2.110	Idem	Mantas Ruiz (José)	8.000
2.111	Idem	Márquez Casares (Bienvenido)	10.000
2.112	Idem	Martin Alonso (Manuel)	20.000
2.113	Idem	Martin Calvo (Francisco)	30.000
2.114	Idem	Martin Cuenca (Antonio)	12.000
2.115	Idem	Martin Martin (José)	15.000
2.116	Idem	Martin Martin (José)	21.000
2.117	Idem	Martin Martin (Manuel)	14.000
2.118	Idem	Martin Pareja (Cecilio)	12.000
2.119	Idem	Martin Pérez (Juan de D.)	10.000
2.120	Idem	Martin Rodriguez (José)	8.000
2.121	Idem	Martin Torres (Federico)	16.000
2.122	Idem	Martin Torres (Joaquin)	10.000
2.123	Idem	Martin Torres (José)	10.000
2.124	Idem	Martinez Martinez (Pedro)	12.000
2.125	Idem	Martinez Maroto (Antonio)	18.000
2.126	Idem	Martos Vallejo (Antonio)	4.000
2.127	Idem	Mazuecos Rueda (Maximiliano)	20.000
2.128	Idem	Mayas Fernández (Antonio)	10.000
2.129	Idem	Mellado Fernández (José)	15.000
2.130	Idem	Mellado Fernández (Manuel)	26.000
2.131	Idem	Menéndez García (Antonio)	12.000
2.132	Idem	Merlo Sánchez (José)	9.000
2.133	Idem	Mingorance Rodriguez (Francisco)	15.000
2.134	Idem	Molina Carmona (Luis)	50.000
2.135	Idem	Molina García (José), mayor	16.000
2.136	Idem	Molina García (Miguel)	8.000
2.137	Idem	Molino Guerrero (Antonio)	15.000
2.138	Idem	Montero Suárez (José María)	20.000
2.139	Idem	Moraga González (Antonio)	40.000
2.140	Idem	Moreno Alarcón (José)	8.000
2.141	Idem	Moreno Martin (Alfonso)	16.000
2.142	Idem	Moreno Rosúa (Antonio)	20.000
2.143	Idem	Morón Rueda (Maximiliano)	20.000
2.144	Idem	Muñoz Amigo (Cecilio)	10.000
2.145	Idem	Muñoz Jerez (Francisco)	16.000
2.146	Idem	Muñoz Martin (Antonio)	16.000
2.147	Idem	Muñoz Prados (Antonio)	12.000
2.148	Idem	Muñoz Prados (Eugenio)	14.000
2.149	Idem	Muñoz Rojas (José)	10.000
2.150	Idem	Muñoz Romera (Celestino)	14.000
2.151	Idem	Muñoz Torres (Francisco)	15.000
2.152	Idem	Narvárez García (José)	12.000
2.153	Idem	Nieto González (Francisco)	80.000
2.154	Idem	Ortega Granados (José)	17.200
2.155	Idem	Ortega Gutiérrez (Enrique)	14.000
2.156	Idem	Ortega Pareja (Antonio)	9.000
2.157	Idem	Ortega Rodríguez (José)	12.000
2.158	Idem	Ortega Sánchez (Juan)	10.000
2.159	Idem	Ortiz Fernández (Manuel)	20.000
2.160	Idem	Páez García (Manuel)	12.000
2.161	Idem	Palacios Rios (José)	22.000
2.162	Idem	Pareja Ortega (Francisco)	10.000
2.163	Idem	Pareja Ortega (José)	15.000
2.164	Idem	Pareja Ortega (Manuel)	15.000
2.165	Idem	Peña Benavides (Francisco)	10.000
2.166	Idem	Peña Cifuentes (Antonio)	10.000
2.167	Idem	Peña Rueda (José)	16.000
2.168	Idem	Pérez García (Francisco)	6.000

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.169	Fuente Vaqueros	Pérez Muñoz (Antonio)	12.000
2.170	Idem	Pérez Muñoz (Francisco)	20.000
2.171	Idem	Pérez Muñoz (José)	35.000
2.172	Idem	Pérez Picossi (José)	20.000
2.173	Idem	Picossi López (Carlos)	12.000
2.174	Idem	Picossi Picossi (Salustiano)	15.000
2.175	Idem	Robles Fernández (José)	8.500
2.176	Idem	Robles Sánchez (Antonio)	14.000
2.177	Idem	Robles Sánchez (José)	20.000
2.178	Idem	Robles Sánchez (Victoriano)	10.000
2.179	Idem	Rodríguez Alba (Antonio)	16.000
2.180	Idem	Rodríguez Alberto (José)	8.000
2.181	Idem	Rodríguez Callejas (Emilio)	8.000
2.182	Idem	Rodríguez Cortacero (José)	11.000
2.183	Idem	Rodríguez Pérez (Francisco)	6.000
2.184	Idem	Rodríguez Ramírez (Manuel)	10.000
2.185	Idem	Rodríguez Roldán (Rogelio)	15.000
2.186	Idem	Rodríguez Sánchez (Antonio)	5.000
2.187	Idem	Rodríguez Sánchez (Gabriel)	16.000
2.188	Idem	Roldán Casares (Francisco)	10.000
2.189	Idem	Roldán Ramírez (Casimira)	10.000
2.190	Idem	Roldán Ruiz (Emilio)	8.000
2.191	Idem	Roldán Ruiz (Juan)	7.000
2.192	Idem	Roldán Ruiz (Manuel)	10.000
2.193	Idem	Roldán Sánchez (Francisco)	8.000
2.194	Idem	Román Gutiérrez (Manuel)	12.000
2.195	Idem	Román Gutiérrez (Rafael)	8.000
2.196	Idem	Romero Fernández (Manuel)	10.000
2.197	Idem	Romero Fernández (Rafael)	12.000
2.198	Idem	Rosa Rosúa (Manuel)	10.000
2.199	Idem	Rosón Picossi (Jesús)	30.000
2.200	Idem	Rosón Picossi (Máximo)	30.000
2.201	Idem	Rueda Garzón (Juan)	16.000
2.202	Idem	Rueda Palacios (Antonio)	40.000
2.203	Idem	Ruiz Navarro (Francisco)	40.000
2.204	Idem	Ruiz Navarro (José)	24.000
2.205	Idem	Ruiz Peña (Manuel)	8.000
2.206	Idem	Sáez Romero (Manuel)	18.000
2.207	Idem	Salazar Cano (José)	10.000
2.208	Idem	Salcedo Salazar (Evaristo)	5.000
2.209	Idem	Sánchez Calvo (Francisco)	12.000
2.210	Idem	Sánchez Castillo (Manuel)	10.000
2.211	Idem	Sánchez Jerez (Miguel)	25.000
2.212	Idem	Sánchez Jiménez (Francisco)	10.000
2.213	Idem	Sánchez Jiménez (Francisco)	5.600
2.214	Idem	Sánchez Molina (Francisco)	21.000
2.215	Idem	Sánchez Rodríguez (Juan B.)	8.000
2.216	Idem	Sánchez Villodres (Antonio)	12.000
2.217	Idem	Serrano Martín (José)	5.000
2.218	Idem	Tejera Muñoz (Antonio)	25.000
2.219	Idem	Tejero López (Salvador)	15.000
2.220	Idem	Tejero Romero (Miguel)	12.000
2.221	Idem	Toledo Granados (Alejandro)	4.800
2.222	Idem	Toro Morales (Juan)	15.000
2.223	Idem	Trujillo Arenas (Manuel)	10.000
2.224	Idem	Uceta Alonso (Manuel)	12.000
2.225	Idem	Uceta Montero (Nicolás)	12.000
2.226	Idem	Valverde Castillo (Bernardo)	8.000
2.227	Idem	Valverde Correal (Antonio)	9.000
2.228	Idem	Valverde Rodríguez (Manuel)	5.000
2.229	Idem	Vallejo Correal (José)	15.000
2.230	Idem	Vallejo Muñoz (Francisco)	14.000
2.231	Idem	Villaverde Sánchez (José)	17.000
2.232	Gabía Chica	Ariza del Paso (Manuel)	6.400
2.233	Idem	Díaz Pecete (Francisco)	14.000
2.234	Idem	Díaz Ruiz (Gabriel)	5.100
2.235	Idem	Díaz Sánchez (Nieves)	10.800
2.236	Idem	Donaire González (Miguel)	15.000
2.237	Idem	Donaire Rodríguez (José)	4.800
2.238	Idem	Donaire Ruiz (Miguel)	15.000
2.239	Idem	Dueñas León (Francisco)	2.400
2.240	Idem	Fernández García (José)	9.000
2.241	Idem	García Ariza (José)	10.000
2.242	Idem	García Domínguez (Luis)	12.000
2.243	Idem	García García (Manuel)	3.200
2.244	Idem	García García (Sebastián)	3.600
2.245	Idem	García López (Antonio)	10.000
2.246	Idem	García Palma (Gabriel)	7.200

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NUMERO DE PLANTAS
2.247	Gabía Chica	García Rodríguez (Francisco)	8.100
2.248	Idem	González Abad (José)	4.000
2.249	Idem	González Ros (Jacinto)	4.000
2.250	Idem	González Ros (Juan)	7.000
2.251	Idem	Jiménez Canalejo (Juan)	8.800
2.252	Idem	Martín Baena (Juan)	10.000
2.253	Idem	Mesa Díaz (Sebastián)	3.200
2.254	Idem	Moreno García (José María)	5.000
2.255	Idem	Moreno Ruiz (Sebastián)	6.000
2.256	Idem	Muñoz Serrano (Antonio)	10.800
2.257	Idem	Ortega García (Antonio)	4.000
2.258	Idem	Pecete Ariza (Rafael)	7.200
2.259	Idem	Pérez Mesa (Manuel)	4.000
2.260	Idem	Pertiñez García (Mariano)	32.000
2.261	Idem	Pertiñez Solera (Fernando)	5.000
2.262	Idem	Polo Jiménez (Juan B.)	4.000
2.263	Idem	Polo Montoro (José)	6.800
2.264	Idem	Polo Ruiz (Pedro)	6.000
2.265	Idem	Rodríguez Bueno (José)	8.000
2.266	Idem	Rodríguez Canalejo (Manuel)	7.000
2.267	Idem	Rodríguez Morales (Antonio)	9.000
2.268	Idem	Rodríguez Plata (Manuel)	8.000
2.269	Idem	Román Rodríguez (Isidro)	3.500
2.270	Idem	Román Ruiz (Antonio)	8.000
2.271	Idem	Ros López (Miguel)	7.000
2.272	Idem	Ruiz García (Salvador)	9.000
2.273	Idem	Ruiz Reina (Manuel)	5.000
2.274	Idem	Ruiz Ruiz (José)	8.000
2.275	Idem	Ruiz Sánchez (Miguel)	8.000
2.276	Idem	Sánchez Mesa (Rafael)	4.200
2.277	Idem	Sánchez Moreno (José)	5.400
2.278	Idem	Torres Martín (Sebastián)	4.500
2.279	Idem	Valencia García (Francisco)	4.500
2.280	Idem	Velasco Madrid (Antonio)	10.000
2.281	Gabía Grande	Aguilar Moreno (Juan)	2.000
2.282	Idem	Aguilar Moreno (Manuel)	3.000
2.283	Idem	Aívar Cantero (Fernando)	8.000
2.284	Idem	Alfárez de Vera (Luis)	50.000
2.285	Idem	Alvarez Bertos (Salvador)	8.000
2.286	Idem	Alonso Galindo (Joaquín)	5.400
2.287	Idem	Ariza López (Rafael)	10.000
2.288	Idem	Ariza Ortega (Pedro)	2.000
2.289	Idem	Ariza Pertiñez (Miguel)	10.000
2.290	Idem	Ballo Vilches (Antonio)	4.500
2.291	Idem	Barrera Aguilar (José)	5.000
2.292	Idem	Barrera Pérez (Juan de D.)	8.000
2.293	Idem	Bertos García (Juan Andrés)	15.000
2.294	Idem	Bertos Gómez (Jesusa)	7.000
2.295	Idem	Bertos Mingorance (Antonio)	8.000
2.296	Idem	Bertos Mingorance (Francisco)	7.000
2.297	Idem	Bertos Serrano (Manuel)	4.800
2.298	Idem	Blanco González (Fernando)	3.200
2.299	Idem	Bonilla Martín (Eduardo)	10.000
2.300	Idem	Burgos Bonilla (Manuel)	2.000
2.301	Idem	Burgos Ruiz (Antonio)	1.000
2.302	Idem	Cabrera Martín (Manuel)	7.000
2.303	Idem	Carrasco Sánchez (Carmen)	4.000
2.304	Idem	Delgado Izquierdo (José)	9.000
2.305	Idem	Díaz Pérez (José)	5.000
2.306	Idem	Díaz Sánchez (Nieves)	10.800
2.307	Idem	Donaire García (Fernando)	6.400
2.308	Idem	Donaire García (José), menor	5.000
2.309	Idem	Donaire García (Manuel)	12.000
2.310	Idem	Donaire González (Francisco)	15.000
2.311	Idem	Donaire Morales (Manuel)	6.000
2.312	Idem	Fernández Calero (Rafael)	11.000
2.313	Idem	Fernández Morales (Manuel)	9.000
2.314	Idem	Fernández de Prada y Vasco (Manuel)	28.000
2.315	Idem	Galindo Chambó (José)	5.000
2.316	Idem	Galindo García (José)	27.000
2.317	Idem	Galindo Molinero (Juan de D.)	13.000
2.318	Idem	Galindo Ruiz (Antonio)	4.000
2.319	Idem	Galindo Soto (Salvador)	4.800
2.320	Idem	García Bueno (Francisco)	10.000
2.321	Idem	García Burgos (Antonio)	11.200
2.322	Idem	García Canalejo (José)	35.000
2.323	Idem	García Domínguez (Isabel)	20.000
2.324	Idem	García Domínguez (Luis)	12.000
2.325	Idem	García García (Sebastián)	4.500

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.326	Gabia Grande	García Pertinhez (José)	11.000
2.327	Idem	García Polo (Nieves)	4.400
2.328	Idem	García Román (José)	6.400
2.329	Idem	García Moreno (Manuel)	7.200
2.330	Idem	García Román (Miguel)	3.000
2.331	Idem	García Ros (Gracia)	5.600
2.332	Idem	García Segura (Carmen)	5.000
2.333	Idem	García Torres (Manuel)	7.000
2.334	Idem	Gómez López (Antonio)	3.200
2.335	Idem	González Lechuga (José)	19.000
2.336	Idem	González Palma (José)	10.000
2.337	Idem	González Ruiz (Antonio)	9.600
2.338	Idem	González Ruiz (José)	12.800
2.339	Idem	Ibáñez Salinas (Julián)	5.000
2.340	Idem	Jerónimo Sánchez (Antonio)	3.000
2.341	Idem	Jiménez Canalejo (Gabriel)	2.800
2.342	Idem	Jiménez Canalejo (Juan)	5.600
2.343	Idem	Jiménez Salas (Manuel)	7.000
2.344	Idem	López García (Juan Manuel)	8.000
2.345	Idem	López Morales (Juan)	5.500
2.346	Idem	López del Pino (José)	6.500
2.347	Idem	López Pino (Juan)	10.000
2.348	Idem	Luján Guirau (Manuel)	3.500
2.349	Idem	Luján Sánchez (Sebastián)	8.000
2.350	Idem	Machado Grau (José)	6.000
2.351	Idem	Martín Aguilar (José)	5.000
2.352	Idem	Martín Arcos (Francisco)	9.500
2.353	Idem	Martín García (Antonio)	800
2.354	Idem	Martín Morente, Manuel (Viuda de)	5.000
2.355	Idem	Mateos Castro (José)	18.000
2.356	Idem	Mejías Mejías (Manuel)	5.000
2.357	Idem	Mesa Canalejo (Purificación)	6.000
2.358	Idem	Montes Montoro (Francisco)	8.000
2.359	Idem	Morales Bertos (José)	4.800
2.360	Idem	Morales García (Antonio)	15.000
2.361	Idem	Morales Martín (José)	10.500
2.362	Idem	Moreno Morales (Juan de D.)	6.000
2.363	Idem	Moreno Muñoz (Manuel)	40.000
2.364	Idem	Moreno Sánchez (Manuel)	2.000
2.365	Idem	Muñoz Alba (Andrés)	9.000
2.366	Idem	Navarro Vargas (Manuel) (menor)	12.000
2.367	Idem	Navarro Vargas (Rafael)	6.400
2.368	Idem	Olgoso García (José)	8.000
2.369	Idem	Ortega Cortés (Miguel)	6.000
2.370	Idem	Palma Girón (Fernando)	8.500
2.371	Idem	Pecete Ariza (Manuel)	22.500
2.372	Idem	Pérez Ariza (Rafael)	4.000
2.373	Idem	Pérez Baena (Onofre)	4.900
2.374	Idem	Pérez Mesa (Francisco)	9.000
2.375	Idem	Pertinhez Bertos (Antonio)	9.000
2.376	Idem	Pertinhez Mendigorri (Miguel)	8.000
2.377	Idem	Pino García (Juan Manuel)	9.000
2.378	Idem	Polo Díaz (Salvador)	4.000
2.379	Idem	Polo Gil (José)	5.000
2.380	Idem	Polo Pérez (Manuel)	4.500
2.381	Idem	Polo Pertinhez (Sebastián)	6.500
2.382	Idem	Polo del Pino (Antonio)	14.000
2.383	Idem	Rodríguez Delgado (Antonio)	3.200
2.384	Idem	Rodríguez Delgado (Sebastián)	5.000
2.385	Idem	Rodríguez González (Alejandro)	4.500
2.386	Idem	Rodríguez Gámez (Sebastián)	15.000
2.387	Idem	Rodríguez García (Andrés)	2.000
2.388	Idem	Rodríguez Jiménez (Antonio)	7.000
2.389	Idem	Rodríguez Merlo (Manuel)	11.000
2.390	Idem	Rodríguez Pérez (Isidro)	6.000
2.391	Idem	Rodríguez Pérez (Manuel)	4.500
2.392	Idem	Rodríguez Pérez (Salvador)	8.000
2.393	Idem	Rodríguez Vargas (Francisco)	8.000
2.394	Idem	Román Rodríguez (Isidro)	2.500
2.395	Idem	Ruiz Beltrán (Miguel)	4.000
2.396	Idem	Ruiz Delgado (Manuel)	5.000
2.397	Idem	Ruiz García (Nieves)	9.000
2.398	Idem	Ruiz Sánchez (José)	6.000
2.399	Idem	Ruiz Sánchez (Manuel)	3.000
2.400	Idem	Ruiz Zamora (Miguel)	9.000
2.401	Idem	Sánchez Fernández (Asunción)	3.200
2.402	Idem	Sánchez García (Juan)	5.000
2.403	Idem	Sánchez González (Julián)	9.000
2.404	Idem	Sánchez López (José)	9.000

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.405	Gabía Grande	Sánchez Martín (José)	5.000
2.406	Idem	Sánchez Moreno (Manuel)	5.000
2.407	Idem	Sánchez Moreno, Tomás (Herederos de)	7.000
2.408	Idem	Sánchez Muñoz (Amalia)	5.000
2.409	Idem	Sánchez Rodríguez (Manuel)	4.800
2.410	Idem	Serrano Bertos (José)	9.000
2.411	Idem	Serrano López (Joaquín)	11.500
2.412	Idem	Serrano Rodríguez (Manuel)	6.000
2.413	Idem	Serrano Sánchez (José)	5.000
2.414	Idem	Soriano Capitán (Soledad)	6.000
2.415	Idem	Terribas Ruiz (Antonio)	5.100
2.416	Idem	Vargas Bertos (Manuel)	7.500
2.417	Idem	Villanova Jiménez (Félix)	12.000
2.418	Idem	Vizaira Morón (Andrés)	6.000
2.419	Gójar	Ariza Garzón (Juan)	40.000
2.420	Idem	Fernández Ruiz (José)	40.000
2.421	Idem	González Ariza (Vicente)	60.000
2.422	Idem	Hita Rojas (Crisóstomo)	16.000
2.423	Idem	López Pertíñez (Juan)	9.000
2.424	Idem	Millán Blanco (Juan Manuel)	13.500
2.425	Idem	Molina González (Antonio)	4.800
2.426	Idem	Molina González (Francisco)	9.600
2.427	Idem	Quiles Villanova (Fernando)	3.000
2.428	Idem	Reyes López (Manuel)	20.000
2.429	Idem	Reyes Morales (Fernando)	16.000
2.430	Idem	Rodríguez Rivero (José)	15.000
2.431	Idem	Ros Muller (Manuel)	87.500
2.432	Granada	Aguilar Barrera (Juan)	12.000
2.433	Idem	Aguilar López (Antonio)	10.000
2.434	Idem	Aguilar Osuna (Francisco)	8.800
2.435	Idem	Aivar Fernández (Antonio)	18.000
2.436	Idem	Aivar Martín (Antonio)	35.000
2.437	Idem	Alabarse Santos (José)	17.000
2.438	Idem	Alguacil Ramírez (Leopoldo)	6.000
2.439	Idem	Alfárez López (Manuel)	55.000
2.440	Idem	Alonso García (Antonio)	25.000
2.441	Idem	Alonso Gómez (José)	8.000
2.442	Idem	Alonso Muñoz (Isidro)	10.000
2.443	Idem	Alvarez Callejas (Fernando)	10.000
2.444	Idem	Alvarez Gómez (Concepción)	7.000
2.445	Idem	Alvarez Robles (Amador)	80.000
2.446	Idem	Aranda Mariscal (Francisco)	20.000
2.447	Idem	Aranda Mariscal (Juan)	40.500
2.448	Idem	Arboleda Fuentes (Antonio)	45.000
2.449	Idem	Avalos Robles (Fernando)	13.000
2.450	Idem	Avila García (Miguel)	25.000
2.451	Idem	Avila Linares (Rafael)	12.000
2.452	Idem	Avilés Moreno (José)	8.000
2.453	Idem	Balles Guindo (Juan)	30.000
2.454	Idem	Baquero Fernández (José)	17.000
2.455	Idem	Barranco Guerrero (José)	8.000
2.456	Idem	Blanca Pertíñez (Antonio de la)	7.000
2.457	Idem	Bolaños Díaz (José)	15.000
2.458	Idem	Buendía Fernández (Rafael)	10.000
2.459	Idem	Buñejos Martínez (Antonio)	10.000
2.460	Idem	Burgos Jiménez (Antonio)	24.000
2.461	Idem	Calero Jiménez (Antonio)	40.000
2.462	Idem	Calvente Ruiz de Valdivia (Nicolás)	14.000
2.463	Idem	Callejas Toro (José)	7.200
2.464	Idem	Campos Garzón (Francisco)	9.000
2.465	Idem	Cantero Bimbela (Francisco)	6.000
2.466	Idem	Cantero Bimbela (Manuel)	4.800
2.467	Idem	Carmona Meled (Antonio)	30.000
2.468	Idem	Carranza Caro (Luis)	16.000
2.469	Idem	Castaño Chica (Antonio)	10.000
2.470	Idem	Castaño Chica (Rafael)	15.000
2.471	Idem	Castellano Manzano (Eloisa)	25.000
2.472	Idem	Castillo Alvarez (Rafael)	11.200
2.473	Idem	Castillo Fernández (Juana)	14.000
2.474	Idem	Castillo Huertas (José del)	24.000
2.475	Idem	Castillo Martín (José del)	32.000
2.476	Idem	Castillo Molina (Francisco)	8.000
2.477	Idem	Castro García (Antonio)	9.360
2.478	Idem	Castro García (Luis)	23.500
2.479	Idem	Castro Muñoz (Félix)	1.000
2.480	Idem	Castro Ortiz (Manuel)	9.000
2.481	Idem	Castro del Paso (Narciso)	25.000
2.482	Idem	Cervilla Guirantes (José)	15.000

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.483	Granada	Cortés Alvarez (Francisco)	4.300
2.484	Idem	Cortés Amador (Mateo)	12.750
2.485	Idem	Cortés Muñoz (José)	12.000
2.486	Idem	Criado Garzón (José)	4.000
2.487	Idem	Cuadros Romero (Miguel)	9.500
2.488	Idem	Chaves Muñoz (Manuel)	6.500
2.489	Idem	Chica Montoro (José)	7.000
2.490	Idem	Delgado Valdés (Juan)	15.000
2.491	Idem	Díaz Esteves (Antonio)	21.000
2.492	Idem	Díaz Esteves (Federico)	27.000
2.493	Idem	Díaz Segura (José)	4.000
2.494	Idem	Donaire Morales (Antonio)	15.200
2.495	Idem	Durán Mores (Manuel)	11.000
2.496	Idem	Espigares Fernández (Joaquín)	18.000
2.497	Idem	Espigares López (José)	27.000
2.498	Idem	Eusebio Pérez (Antonio)	30.000
2.499	Idem	Facal Taboada (Juan)	25.000
2.500	Idem	Facal Taboada (Luis)	20.000
2.501	Idem	Fernández Alabarse (Félix)	30.000
2.502	Idem	Fernández Alonso (Angustias)	50.000
2.503	Idem	Fernández Gómez (Manuel)	118.000
2.504	Idem	Fernández Guerrero (Antonio)	30.000
2.505	Idem	Fernández Guerrero (Bernardo)	15.000
2.506	Idem	Fernández Hita (Mannel)	15.000
2.507	Idem	Fernández Jiménez (Francisco)	75.000
2.508	Idem	Fernández Morales (Francisco)	14.000
2.509	Idem	Fernández de Prada y Vasco (Manuel)	100.000
2.510	Idem	Fuentes Molina (Emilio)	5.000
2.511	Idem	García Alvarez (José)	4.800
2.512	Idem	García Callejas (Emilio)	30.000
2.513	Idem	García Delgado (Juan)	30.000
2.514	Idem	García Jiménez (Miguel)	15.000
2.515	Idem	García Linares (Antonio)	4.800
2.516	Idem	García López (Antonia)	10.000
2.517	Idem	García Reyes (Manuel)	15.000
2.518	Idem	García Rodríguez (Manuel)	27.000
2.519	Idem	García Torres (Ramón)	14.400
2.520	Idem	Garzón Fernández (Juan)	16.000
2.521	Idem	Garzón Martín (Manuel)	7.000
2.522	Idem	Garzón Rodríguez (José)	16.000
2.523	Idem	Garzón Salinas (Antonio)	20.000
2.524	Idem	Garzón Valero (Francisco)	6.000
2.525	Idem	Garrido Avila (José)	15.000
2.526	Idem	Garrido Porcel (Santiago)	18.000
2.527	Idem	Gil Cabezas (Elisa)	16.000
2.528	Idem	Gómez Ayuso (Francisco)	150.000
2.529	Idem	Gómez Espigares (José)	20.000
2.530	Idem	Gómez Jiménez (Fernando)	200.000
2.531	Idem	Gómez Jiménez (Francisco)	80.000
2.532	Idem	Gómez López (José)	8.000
2.533	Idem	Gómez Martín (Guillermo)	16.000
2.534	Idem	Gómez Martín (José)	20.000
2.535	Idem	Gómez Vilchez (Francisco)	150.000
2.536	Idem	González Avilés (José)	6.400
2.537	Idem	González García (Francisco)	35.000
2.538	Idem	González Martínez (Carmen)	35.000
2.539	Idem	González Méndez (Antonio)	104.000
2.540	Idem	González Palma (Miguel)	20.000
2.541	Idem	González Rodríguez (Jesús)	40.000
2.542	Idem	González Serrano (Juan)	25.000
2.543	Idem	Guerrero Ibáñez (José)	14.000
2.544	Idem	Guijarro Rodríguez (José)	20.000
2.545	Idem	Guzmán Posadas (Manuel)	30.000
2.546	Idem	Hermoso González (José)	28.000
2.547	Idem	Hernández Gómez (Antonio)	20.000
2.548	Idem	Hernández López (Claudio)	20.000
2.549	Idem	Herrera Hernández (Aquilino)	20.000
2.550	Idem	Hitos García (Antonio)	9.000
2.551	Idem	Hitos García (Manuel)	8.000
2.552	Idem	Ibáñez Alvarez (José)	10.400
2.553	Idem	Izquierdo Marabel (Nieves)	12.000
2.554	Idem	Jiménez Canalejo (Manuel)	20.000
2.555	Idem	Jiménez Castro (Francisco)	9.680
2.556	Idem	Jiménez Cobos (Manuel)	7.000
2.557	Idem	Jiménez López (Antonio)	5.800
2.558	Idem	Jiménez Molina (Antonio)	20.000
2.559	Idem	Jiménez Molina (Miguel)	30.000
2.560	Idem	Jiménez Ortega (Manuel)	14.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.561	Granada	Jiménez Ortega (Miguel)	20.000
2.562	Idem	Jiménez Ortega (Natalio)	40.000
2.563	Idem	Jiménez Palacios (Brigida)	6.750
2.564	Idem	Jiménez Romera (Eduardo)	30.000
2.565	Idem	Jiménez Ruiz-Cabello (José)	23.800
2.566	Idem	Jiménez Terriente (Miguel)	34.000
2.567	Idem	Leyva Peinado (José)	21.000
2.568	Idem	Linares Alvarez (Manuel)	11.200
2.569	Idem	Linares Cortés (Antonio)	8.000
2.570	Idem	Linares Ibáñez (Francisco)	50.000
2.571	Idem	López Avila (Francisca)	150.000
2.572	Idem	López Barajas (Concepción)	38.000
2.573	Idem	López Barajas Cambil (Angel)	50.000
2.574	Idem	López Barajas Cambil (Juan J.)	50.000
2.575	Idem	López García (Francisco)	8.000
2.576	Idem	López García (Gaspar)	10.000
2.577	Idem	López Mejías (Francisco)	4.100
2.578	Idem	López Pérez (José)	20.000
2.579	Idem	López Sierra (Antonio)	6.000
2.580	Idem	López Rojas (José)	15.000
2.581	Idem	López Trasierra (Juan)	30.000
2.582	Idem	López Vilches (Isidro)	30.000
2.583	Idem	Lorite Pérez (Juan de D.)	3.200
2.584	Idem	Lucena Morales (Sabino)	16.000
2.585	Idem	Luján Cueto (Manuel)	26.000
2.586	Idem	Luján Rodríguez (José)	32.000
2.587	Idem	Luján Torres (Miguel)	14.400
2.588	Idem	Martin Alanís (Antonio)	20.000
2.589	Idem	Martin Alonso (José)	15.000
2.590	Idem	Martin Delgado (Manuel)	13.000
2.591	Idem	Martin García (José)	30.000
2.592	Idem	Martin Garzón (Francisco)	5.000
2.593	Idem	Martin Garzón (Juan) (Viuda de)	8.200
2.594	Idem	Martin Mateos (Ricardo)	20.000
2.595	Idem	Martin Medina (Francisco)	4.000
2.596	Idem	Martin Molina (Antonio)	6.500
2.597	Idem	Martin Moreno (José)	6.400
2.598	Idem	Martin Muñoz (Francisco)	14.000
2.599	Idem	Martin Muñoz (José)	9.000
2.600	Idem	Martin Navarro (Andrés)	25.000
2.601	Idem	Martin Ruiz (Manuel)	14.000
2.602	Idem	Martínez Rojas (Natalio)	12.000
2.603	Idem	Mejías Leyva (David)	10.000
2.604	Idem	Mejías Leyva (Francisco)	6.400
2.605	Idem	Mesa Montero (Natalia)	6.400
2.606	Idem	Mochón Fernández (Miguel)	25.000
2.607	Idem	Molinero Cabrero (José)	15.000
2.608	Idem	Montes Montoro (José)	9.000
2.609	Idem	Montes Segura (Manuel)	10.300
2.610	Idem	Montoro Navarro (Rafael)	20.000
2.611	Idem	Morales Abril (Rafael)	30.000
2.612	Idem	Morales Montes (Manuel)	12.000
2.613	Idem	Morales Pozo (Antonio)	17.000
2.614	Idem	Moreno Gutiérrez (José)	8.000
2.615	Idem	Moreno Sierra (Antonio)	13.000
2.616	Idem	Morente Linares (Antonio)	14.400
2.617	Idem	Morente López (Joaquín)	8.800
2.618	Idem	Morente Mejías (Manuel)	9.000
2.619	Idem	Morente Reyes (José)	8.000
2.620	Idem	Morente Ruiz (Manuel)	3.200
2.621	Idem	Morente Soto (Trinidad)	5.600
2.622	Idem	Morcillo López (Juan de D.)	22.000
2.623	Idem	Morcillo Rodríguez (Luis)	25.000
2.624	Idem	Muñoz Albor (Francisco)	12.000
2.625	Idem	Muñoz Gómez (Francisco)	40.000
2.626	Idem	Muñoz Pertinéz (José)	14.000
2.627	Idem	Muros Arquellada (Juan)	9.000
2.628	Idem	Navarro de la Chica (José)	10.000
2.629	Idem	Navarro Vargas (Antonio)	40.000
2.630	Idem	Olmedo Gutiérrez (Juan)	30.000
2.631	Idem	Ortiz Martin (Manuel)	8.000
2.632	Idem	Padiar Pérez (Manuel)	8.000
2.633	Idem	Pardo Pardo (José)	85.000
2.634	Idem	Pardo Pardo (Modesto)	84.000
2.635	Idem	Pastor Casares (Isidro)	40.000
2.636	Idem	Pérez García (José)	36.000
2.637	Idem	Pérez González (Rogelio)	14.000
2.638	Idem	Pérez López (Nicolás)	11.000

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.639	Granada	Pérez Martín (Clemente)	34.200
2.640	Idem	Plata Fernández (Tomás de la)	16.000
2.641	Idem	Polo Gil (Juan)	14.000
2.642	Idem	Porcel (Santiago)	46.000
2.643	Idem	Porcel Castillo (Manuel)	15.000
2.644	Idem	Porcel Garzón (Joaquín)	20.000
2.645	Idem	Porcel Martín (José)	30.000
2.646	Idem	Ramos Garzón (Manuel)	9.600
2.647	Idem	Ramos Hermoso (Manuel)	6.400
2.648	Idem	Reyes Arboleda (Mariano)	30.000
2.649	Idem	Reyes Ferré (Antonio)	25.000
2.650	Idem	Río Jiménez (Miguel del)	6.000
2.651	Idem	Rivas Ramos (José)	12.000
2.652	Idem	Rodríguez Ariza (Manuel)	10.800
2.653	Idem	Rodríguez Baena (José)	18.000
2.654	Idem	Rodríguez Barrauco (Francisco)	15.000
2.655	Idem	Rodríguez Galdón (Antonio)	15.000
2.656	Idem	Rodríguez Linares (Nicolás)	7.000
2.657	Idem	Rodríguez Medina (Aureliano)	10.500
2.658	Idem	Rodríguez Moreno (Francisco)	5.600
2.659	Idem	Rodríguez Moreno (Vicente)	4.800
2.660	Idem	Rodríguez Rodríguez (Antonio)	10.000
2.661	Idem	Rodríguez Sánchez (Manuel)	16.000
2.662	Idem	Roldán Jiménez (Miguel)	15.000
2.663	Idem	Roldán Molino (Antonio)	105.000
2.664	Idem	Roldán Rodríguez (Gabriel)	20.000
2.665	Idem	Roldán Sánchez (Antonio)	20.000
2.666	Idem	Romero Castellanos (Emilio)	40.000
2.667	Idem	Romero Martínez (Alfonso)	20.000
2.668	Idem	Romero Ruiz (Antonio)	30.000
2.669	Idem	Ruiz Alvea (Antonio)	15.000
2.670	Idem	Ruiz Carrasco (Manuel)	25.000
2.671	Idem	Ruiz Cava (Virtudes)	20.000
2.672	Idem	Ruiz Martín (Enrique)	15.000
2.673	Idem	Ruiz Mochón (Francisco)	6.400
2.674	Idem	Ruiz Ponte (Juan)	15.000
2.675	Idem	Ruiz Roldán (Antonio)	18.000
2.676	Idem	Ruiz Ruiz (Francisco)	9.800
2.677	Idem	Ruiz Serrano (Juan)	12.000
2.678	Idem	Ruiz de Valdivia-Reyes (Isidro)	16.000
2.679	Idem	Sánchez Díaz (Miguel)	16.000
2.680	Idem	Sánchez González (Ricardo)	19.000
2.681	Idem	Sánchez Quirós (Antonio)	10.000
2.682	Idem	Sánchez Rodríguez (Francisco)	16.000
2.683	Idem	Sánchez Romero (Joaquín)	8.000
2.684	Idem	Sánchez Romero (José)	16.000
2.685	Idem	Sánchez Urrutia (Luis)	71.280
2.686	Idem	Santos García (Manuel)	25.000
2.687	Idem	Santos López (Rafael)	100.000
2.688	Idem	Santos Navarro (A. José)	7.000
2.689	Idem	Santos Navarro (Rafael)	7.000
2.690	Idem	Segura Segura (José)	12.000
2.691	Idem	Sierra Mejías (Agueda)	4.500
2.692	Idem	Sierra Mejías (Francisco)	11.200
2.693	Idem	Sierra Molinero (Manuel)	45.000
2.694	Idem	Soto Moreno (Rafael)	8.000
2.695	Idem	Suárez Cueto (Manuel)	16.000
2.696	Idem	Taboada Moreno (Juan)	60.000
2.697	Idem	Tallón Blanca (José)	16.000
2.698	Idem	Tejeda Díaz (Antonio)	10.000
2.699	Idem	Tejeda Díaz (Juan)	19.000
2.700	Idem	Tejeda Romero (José)	15.000
2.701	Idem	Terribas Ruiz (Pablo)	15.000
2.702	Idem	Tinas Urquiza (Antonio)	12.000
2.703	Idem	Torres Izquierdo (Manuel)	8.000
2.704	Idem	Torres Martín (Francisco)	12.000
2.705	Idem	Tovar Martel (Hermenegildo)	6.000
2.706	Idem	Valdés Díaz (Félix)	20.000
2.707	Idem	Valdés Díaz (José)	25.000
2.708	Idem	Valero Amador (Francisco)	4.800
2.709	Idem	Valero Linares (Francisco)	8.000
2.710	Idem	Valero Linares (José)	4.000
2.711	Idem	Valero Moreno (Francisco)	10.000
2.712	Idem	Vázquez Montoya (Concepción)	25.000
2.713	Idem	Vargas Fenoy (Miguel)	20.000
2.714	Idem	Vedia Molina (Antonio)	10.000
2.715	Idem	Vedia Molina (Nicolás), menor	10.000
2.716	Idem	Vilches Burgos (Antonio)	32.000
2.717	Güejar Sierra	López Moreno (Javier)	10.000

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.718	Güejar Sierra	Sánchez González (Antonio)	15.000
2.719	Huétor Tajar	Díaz Jaime (Miguel)	12.500
2.720	Idem	Navarro Crespo (Miguel)	70.000
2.721	Idem	Navarro Pérez (Manuel)	60.000
2.722	Idem	Revellez Moreno (José)	12.000
2.723	Huétor-Vega	Arquellada Calvente (Antonio)	3.500
2.724	Idem	Fuentes Reyes (Eusebio)	7.000
2.725	Idem	Hernández López (Claudio)	4.000
2.726	Idem	Hitos García (Antonio)	12.000
2.727	Idem	Hitos García (Ramón)	10.000
2.728	Idem	Linares Velázquez (Miguel)	11.000
2.729	Idem	Martín Arboleda (Antonio)	70.000
2.730	Idem	Molina Mejías (Francisco)	25.000
2.731	Idem	Morell Linde (Juan)	17.000
2.732	Idem	Ojo García (Francisco del)	14.000
2.733	Idem	Río Fuentes (Julio del)	10.000
2.734	Idem	Santos del Paso (Antonio)	13.000
2.735	Idem	Velázquez Castillo (Rafael)	10.000
2.736	Idem	Velázquez Linares (Felipe)	8.000
2.737	Illora	Arcos Argüi (José)	20.000
2.738	Idem	Avila Pasadas (Rafael)	30.000
2.739	Idem	Baena Gutiérrez (Antonio)	6.400
2.740	Idem	Capilla Medina (Antonio)	10.000
2.741	Idem	Cuesta Morón (Antonio)	8.000
2.742	Idem	Cuesta Ramos (Miguel)	5.000
2.743	Idem	Escobar Lombardo (José)	12.000
2.744	Idem	Escobar Lombardo (Segundo)	10.000
2.745	Idem	Fernández Nieto (Antonio)	10.000
2.746	Idem	Fernández Sánchez (Segundo)	15.000
2.747	Idem	Fuentes Marqués (Francisco)	8.000
2.748	Idem	García de la Fuente Lisara (Federico)	4.000
2.749	Idem	García García (Manuel)	14.000
2.750	Idem	García Ruiz (Alfonso)	8.000
2.751	Idem	Gómez Ramos (Ernesto)	18.000
2.752	Idem	Gutiérrez Rojo (María Josefa)	24.000
2.753	Idem	Ibáñez Gutiérrez (Antonio)	30.000
2.754	Idem	Ibáñez Gutiérrez (Diego)	30.000
2.755	Idem	Ibáñez Jiménez (Cristóbal)	10.000
2.756	Idem	Ibáñez Navarro (José)	53.000
2.757	Idem	Mazuecos Cantero (Juan)	8.000
2.758	Idem	Mazuecos Cantero (Pascasio)	5.000
2.759	Idem	Moreno Baena (José)	12.000
2.760	Idem	Moreno García (Cristóbal)	12.000
2.761	Idem	Moreno Martín (Alfonso)	6.000
2.762	Idem	Morón García (José)	13.000
2.763	Idem	Morón García (Modesto)	15.000
2.764	Idem	Mostagué Mostin (Juan)	24.000
2.765	Idem	Muñoz Ángel (Jacinto)	5.000
2.766	Idem	Muñoz Berdejo (Rogelio)	12.000
2.767	Idem	Muñoz Ortega (Manuel)	20.000
2.768	Idem	Navarrete Rosas (Antonio)	15.000
2.769	Idem	Navarro Ibáñez (José)	10.000
2.770	Idem	Nieto Cantero (Luis)	15.000
2.771	Idem	Piñeiro Rodríguez (Alfonso)	20.000
2.772	Idem	Reina Villegas (Luis)	50.000
2.773	Idem	Rodríguez Gutiérrez (Francisco)	11.000
2.774	Idem	Rodríguez Sánchez (Antonio)	10.000
2.775	Idem	Sánchez Cantero (José)	12.000
2.776	Iznalloz	Leyva Alhama (Juan)	20.000
2.777	Idem	Romero Avilés (Leoncio)	2.000
2.778	Jayena	Navas García (Manuel)	45.000
2.779	Jun	Castillo Fernández (José del)	14.000
2.780	Lachar	Coca Rodríguez (Eugenio)	10.000
2.781	Idem	Peña Cortés (Manuel)	12.000
2.782	Loja	Cáceres Martín (Manuel)	12.000
2.783	Idem	Cárdenas Gálvez (Rafael)	6.000
2.784	Idem	Cuberos García (Antonio)	12.000
2.785	Idem	Cuberos Padilla (Cándido)	10.000
2.786	Idem	Cuberos Padilla (Miguel)	8.000
2.787	Idem	Gámez Orellana (Antonio)	7.500
2.788	Idem	García Lizama (José)	8.000
2.789	Idem	López Cózar Verdugo (Emilio)	16.000
2.790	Idem	Mellado Gamiz (Manuel)	10.000
2.791	Idem	Moral Rodríguez (Miguel del)	54.000
2.792	Idem	Ruiz García (Julán)	8.000
2.793	Idem	Ruiz Jaime (Luciano)	3.000
2.794	Idem	Sanjuán Cáceres (Julán)	1.000
2.795	Idem	Vilchez Aguilera (Antonio)	15.000

(Continuará.)